

# ACTAS DE CABILDO

== **ACTA NUM. 30.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 41 minutos del día **29 de mayo de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

## -----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 28 y 29.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Abril de 2019.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las Transferencias Presupuestales de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN, solicitadas por la Tesorería Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-105/2019.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación de la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rústico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la "Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, para una fracción del predio "EL CASCO".**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la "Modificación al programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000.**-----

*[Handwritten signature]*

*MUR.*

*[Handwritten signature]*

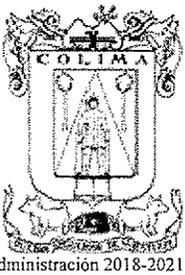
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

Administración 2018-2021

- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respecto del inmueble identificado con el número 1, de la manzana 73, ubicado en Av. Acapulco y La Cumbre de la Col. Nuevo Milenio, con clave catastral 02-01-11-073-001-000.-----
  - XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL TERRANOVA".-----
  - XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y la Delegación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).-----
  - XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento de Colima y la Universidad Multitécnica Profesional.-----
  - XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento de Colima y la Federación de Egresados de la Universidad de Colima.-----
  - XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) entre el Ayuntamiento de Colima y la Comisión Federal de Electricidad.-----
  - XVIII. Asuntos Generales.-----
  - XIX. Clausura.-----
- PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora-----

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*

WMM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*

*[Handwritten signature]*

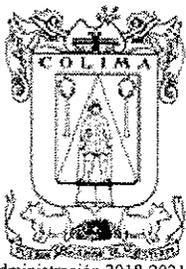
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Large handwritten signatures at the bottom of the page:*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

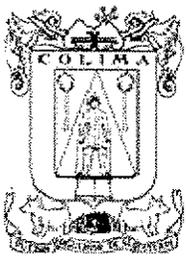
**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez indicó que respecto a los puntos VI y VII, legalmente tiene que ir primero el dictamen que autoriza las transferencias y posteriormente la Cuenta Pública del mes de abril, por lo cual propone se realice el cambio de esos puntos.-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

## -----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 28 y 29.
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las Transferencias Presupuestales de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN, solicitadas por la Tesorería Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-105/2019.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Abril de 2019.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación de la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rústico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la "Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, para una fracción del predio "EL CASCO".-----



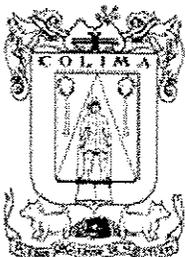
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la "Modificación al programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respecto del inmueble identificado con el número 1, de la manzana 73, ubicado en Av. Acapulco y La Cumbre de la Col. Nuevo Milenio, con clave catastral 02-01-11-073-001-000.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL TERRANOVA".-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y la Delegación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento de Colima y la Universidad Multitécnica Profesional.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento de Colima y la Federación de Egresados de la Universidad de Colima.-----
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) entre el Ayuntamiento de Colima y la Comisión Federal de Electricidad.-----
- XVIII. Asuntos Generales.-----
- XIX. Clausura.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que las Actas N° 28 y 29 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----  
 Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 28 y 29, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

*[Handwritten signatures]*



Administración 2018-2021

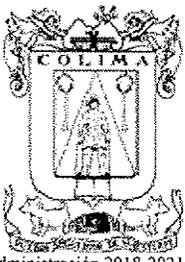
# ACTAS DE CABILDO

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 30 de abril al 28 de mayo de 2019.

- Presidí Sesión Ordinaria del 30 de abril y Sesión Extraordinaria del 04 de mayo;
- Atendí al grupo de tanguistas de la Colonia Nuevo Milenio;
- Recibí a Rubí López Calvario, del Club de Ciclistas;
- Atendí a la representante de Albatros, Sra. Ma. Luisa González;
- Atendí a vecinos del Zalatón de Juárez;
- Recibí a la Sra. Martha Antón Rizo, de la Colonia Bosques del Sur;
- Tuve reunión con Lic. Alfonso Hernández López, de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal;
- Recibí al Lic. José Francisco Jiménez Rangel, Presidente del Comité de Participación Ciudadana de La Atrevida;
- Reunión con la Secretaria de Turismo, Mara Iñiguez;
- Atendí a vecinos de la Col. Bugambilias;
- Asistí al arranque de la unidad médica móvil del Astillero de Abajo;
- Acudí a la ceremonia cívica de la secundaria federal;
- Presidí ceremonia cívica mensual del H. Ayuntamiento;
- Reunión con el Secretario General de Gobierno y el Presidente de Villa de Álvarez, sobre el tema de robo de autos;
- Asistí a desayuno con representantes de Global Riad Safty Program;
- También asistí a una comida con integrantes de la Delegación de Galati, Rumania;
- Acudí a la Cd. de México a la Cámara de Diputados, a una reunión con el Presidente y Secretario de la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- A reserva del Informe detallado que se va a presentar, se comenta que del 17 al 26 de mayo se realizó el Festival del Volcán, previo al mismo se efectuaron diversas ruedas de prensa en cada uno de los foros;
- Recibí a la Delegación oficial de la municipalidad de Quetzaltenango, Guatemala, suscribiéndose la carta intención de hermanamiento;
- Asistí a la primer subasta de arte;
- los 10 días del festival hubo la actuación de reconocidos artistas y grupos musicales en los Foros Libertad, Núñez, Torres Quintero y Colimita; entre otras de las múltiples actividades que incluyó dicho festival.

MUR.

CAMB



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con No. **S-951/2019, S-967/2019, S-1027/2019, S-1063/2019**, de fechas 30 de abril, 2, 8 y 15 de mayo del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **05** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjuntos a los memorandos de la Secretaria, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **05** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**"ARTÍCULO 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

**I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:**

**a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;**

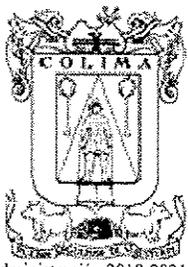
Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

CMB

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

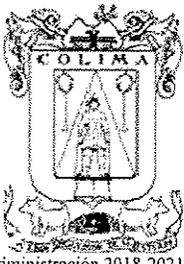
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**
- III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. AUTORIZACION de APERTURA un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "EL AGUAJE", solicitud con número 5440 turnada bajo memorándum no. S-951/2019 de fecha 30 de abril de 2019.
- II. AUTORIZACION de APERTURA un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "LA TRADICIONAL CANTINA", solicitud con número 5431 turnada bajo memorándum no. S-967/2019 de fecha 02 de mayo de 2019.
- III. AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA de nombre comercial "TORREON MARKET", solicitud con número 5442 turnada bajo memorándum no. S-1027/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.
- IV. AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES de nombre comercial "PARRILLA EL PATRÓN", solicitud con número 5445 turnada bajo memorándum no. S-1063/2019 de fecha 15 de mayo de 2019.
- V. AUTORIZACION de APERTURA de una RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES de nombre comercial "LA CONCORDIA", solicitud con número 5450 turnada bajo memorándum no. S-1063/2019 de fecha 15 de mayo de 2019.

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las 05 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

*(Handwritten signatures and initials)*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **05** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

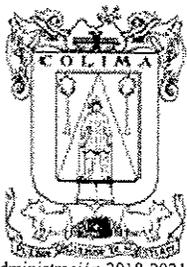
APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5431 De Fecha 24/04/2019 S-967/2019	<b>AUTORIZACION</b> <b>RESTAURANTE BAR CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA, VINOS Y LICORES.</b> Nombre Comercial: "LA TRADICIONAL CANTINA"	<b>NAYELI ANGELINA HERNANDEZ</b> <b>MICHEL</b> Av. Ignacio Sandoval No. 1866 21-22 Col. Lomas Vista Hermosa Colima, Col.
5440 De Fecha 26/04/2019 S-951/2019	<b>AUTORIZACION</b> <b>RESTAURANTE "A" CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA, VINOS Y LICORES.</b> Nombre Comercial: "EL AGUAJE"	<b>MARCO ANTONIO AMADOR</b> <b>VADILLO</b> Av. Tecnológico No. 131 Col. Miguel Hidalgo Colima, Col.
5442 De Fecha 03/05/2019 S-1027/2019	<b>AUTORIZACION</b> <b>TIENDA DE ABARROTES CON</b> <b>VENTA DE CERVEZA.</b> Nombre Comercial: "TORREON MARKET"	<b>DISTRIBUIDORA DE CARNES</b> <b>SUPREMA EL TORREON SA DE CV</b> Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo No. 492-A Col. Placetas. Colima, Col.
5445 De Fecha 09/05/2019 S1063-/2019	<b>AUTORIZACION</b> <b>RESTAURANTE "A" CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA, VINOS Y LICORES.</b> Nombre Comercial: "PARRILLA EL PATRÓN"	<b>JUAN JOSE GONZALEZ</b> <b>MORQUECHO</b> Av. Constitución No. 1817 Col. Lomas Verdes Colima, Col.
5450 De Fecha 10/05/2019 S-1063/2019	<b>AUTORIZACION</b> <b>RESTAURANTE "A" CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA, VINOS Y LICORES.</b> Nombre Comercial: "LA CONCORDIA"	<b>MORONI ALBERTO MARTINEZ</b> <b>MOSQUEDA</b> J. Jesús Carranza No. 256 Col. Centro Colima, Col.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 días del mes de Mayo del año 2019.

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva señaló: Presidente nada más comentar respecto al dictamen, en la solicitud 5430 en el cuerpo del dictamen parece que hay un error de dedo, la autorización la están poniendo como un Restaurante "A" y la solicitud que manda la Dirección está como Restaurante



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Bar, nada más para que pudiera quedar aclarado el dictamen y no hubiera contratiempo para el solicitante.

El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda indicó: Efectivamente la solicitud es como Restaurante Bar.

Con la rectificación realizada por la Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las **Transferencias Presupuestales de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, solicitadas por la Tesorería Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-105/2019, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **MTRO. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ** que suscriben el presente Dictamen, así como la **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Síndico Municipal**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

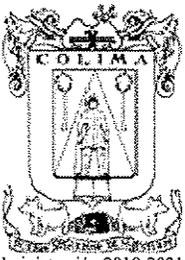
### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.** Que mediante **memorándum No. S-1062/2019**, de fecha 15 de mayo del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-105/2019** suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de abril de 2019. Lo anterior, para que la Comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.** Que anexo al **memorándum** de la Secretaría del H. Ayuntamiento **No. S-1062/2019**, se encuentra el **Memorándum No. 02-TMC-105/2019**, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Abril de 2019, en el rubro de Recursos Propios de acuerdo al siguiente cuadro:

### A) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2'599,854.36	\$ 2'599,854.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26'572,135.36	144,415.04
43000	SERVICIOS GENERALES	36,312.01	15'017,694.29



# ACTAS DE CABILDO

Administración 2018-2021

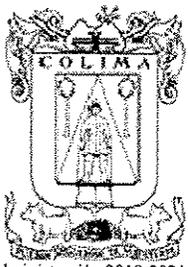
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162,967.62	4' 660,018.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,809.43	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	6' 958,096.52
TOTAL		\$ 29' 380,078.78	\$ 29' 380,078.78

TERCERO.- Que el detalle de las Transferencias Presupuestales con Recursos Propios se describen a continuación:

Cuadro 1

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	AMPLIACION	REDUCCION
07-03-01	01-03-02-05	601.45	
07-03-01	01-03-02-05		1,202.90
07-03-01	01-05-04-46	601.45	
03-03-01	01-05-04-05	18,763.98	
03-03-01	01-05-04-46	6,415.55	
03-03-01	01-03-02-05		6,415.55
03-03-01	01-02-02-01		18,763.98
08-01-01	01-05-01-01	322.3	
08-01-01	01-05-01-01		136.19
07-02-01	01-05-01-01		186.11
08-01-01	01-03-02-01		
08-01-01	01-03-02-01	622.47	622.47
01-01-01	01-03-02-01	4,808.88	
01-01-01	01-03-02-01		4,808.88
01-01-01	01-05-04-44	5,195.49	
02-02-01	01-05-04-44	2,378.56	
02-03-01	01-05-04-44	13,190.34	
03-01-01	01-05-04-44	3,090.10	
03-02-01	01-05-04-44	8,045.21	
03-03-01	01-05-04-44	9,702.69	
04-01-01	01-05-04-44	870.17	
04-02-01	01-05-04-44	3,699.42	
04-03-01	01-05-04-44	8,482.38	
04-04-01	01-05-04-44	2,557.38	
04-05-01	01-05-04-44	4,652.38	
04-06-01	01-05-04-44	9,233.66	
05-01-01	01-05-04-44	920.57	
05-02-01	01-05-04-44	5,124.22	
05-03-01	01-05-04-44	9,751.50	
05-04-01	01-05-04-44	4,977.51	
05-05-01	01-05-04-44	7,367.76	



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

06-01-01	01-05-04-44	313.07	
07-01-01	01-05-04-44	11,398.18	
07-02-01	01-05-04-44	54,565.49	
07-03-01	01-05-04-44	66,201.22	
07-04-01	01-05-04-44	14,874.46	
08-01-01	01-03-02-01	7,719.03	
08-01-01	01-03-02-01		1,045.06
08-01-01	01-05-04-14	326.76	
08-01-01	01-05-04-44	5,113.69	
08-02-01	01-05-04-44	7,571.31	
08-03-01	01-05-04-44	5,926.58	
09-01-01	01-05-04-44	519.27	
11-02-01	01-05-04-44	3,301.87	
11-03-01	01-05-04-14	653.52	
11-03-01	01-05-04-44	16,999.04	
11-04-01	01-05-04-44	9,723.38	
11-05-01	01-05-04-44	18,213.57	
12-02-01	01-05-04-44	3,719.52	
12-03-01	01-05-04-44	25,523.82	
04-03-01	01-06-01-01		350,858.06
02-05-01	01-03-02-01	2,724.30	
04-03-01	01-06-01-01		2,724.30
02-05-01	01-03-02-01	10,725.10	
04-03-01	01-06-01-01		10,725.10
01-01-01	01-02-02-01	58,851.41	
02-02-01	01-02-02-01	12,964.00	
02-05-01	01-02-02-01	9,712.63	
05-02-01	01-02-02-01	16,282.52	
07-01-01	01-02-02-02	2,867.00	
07-02-01	01-05-04-69	14,121.00	
07-03-01	01-05-04-69	3,120.00	
08-01-01	01-02-02-01	4,650.50	
12-03-01	01-02-02-02	3,171.00	
01-01-01	01-01-01-02		102,461.06
07-03-01	01-02-02-02		6,038.00
04-03-01	01-06-01-01		17,241.00
01-01-01	01-03-04-01	2,500.00	
02-05-01	01-01-03-01	16,087.65	
02-05-01	01-03-04-01	14,062.02	
02-05-01	01-04-01-02	555.5	
02-05-01	01-05-04-10	921.98	
02-05-01	01-05-04-18	1,661.21	
07-02-01	01-05-04-69	2,780.00	

*[Handwritten signature]*

*mun.*

*[Handwritten signature]*

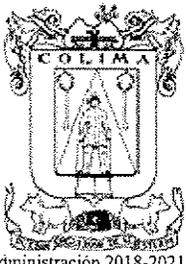
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

07-03-01	01-05-04-69	1,380.00	
08-02-01	01-05-04-49	1,050.50	
04-01-01	01-05-04-49		1,050.50
04-03-01	01-06-01-01		39,948.36
02-05-01	01-01-03-01	4,086.45	
02-05-01	01-03-04-01	3,129.45	
02-05-01	01-04-01-02	131.44	
02-05-01	01-05-04-10	218.15	
02-05-01	01-05-04-18	393.04	
04-03-01	01-06-01-01		7,958.53
01-01-01	01-03-04-01	9,159.99	
04-03-01	01-06-01-01		9,159.99
01-01-01	01-03-04-01	104,339.50	
01-01-01	01-01-01-02		104,339.50
05-02-01	01-02-02-01	12,375.00	
05-02-01	01-05-04-49		12,375.00
01-01-01	01-03-04-01	12,229.92	
04-03-01	01-05-04-08	42.24	
04-05-01	01-05-04-49	11,326.07	
05-05-01	01-05-04-17	3,319.79	
07-01-01	01-03-03-01	3,622.92	
07-01-01	01-05-04-49	8,835.84	
07-02-01	01-05-04-17	2,434.59	
07-02-01	01-05-04-69	47,395.00	
07-03-01	01-05-04-69	1,530.00	
07-04-01	01-05-04-24	16,291.36	
08-01-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-01-01	01-05-04-09	860.03	
08-01-01	01-05-04-12	409.24	
08-01-01	01-05-04-18	1,419.98	
08-01-01	01-05-04-24	2,249.76	
08-01-01	01-05-04-58	215.15	
08-02-01	01-05-04-17	3,319.79	
08-02-01	01-05-04-49	9,706.52	
08-03-01	01-05-04-17	2,655.98	
11-04-01	01-05-04-69	760	
11-05-01	01-05-04-03	643.84	
12-03-01	01-03-03-01	14,192.08	
12-03-01	01-05-04-17	2,655.98	
12-04-01	01-05-04-49	1,235.62	
01-01-01	01-01-01-02		12,229.92
04-03-01	01-05-04-08		42.24
02-01-01	01-05-04-49		31,104.05

*Handwritten signature*

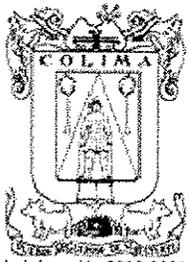
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*CMB*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Administración 2018-2021

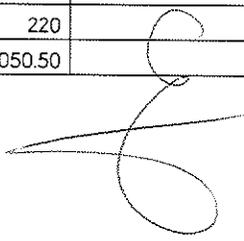
# ACTAS DE CABILDO

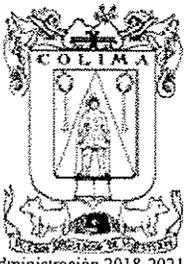
04-03-01	01-05-04-17		11,066.34
07-02-01	01-03-03-01		28,939.44
07-04-01	01-05-04-24		16,291.36
04-03-01	01-05-04-03		643.84
04-03-01	01-06-01-01		48,034.51
01-01-01	01-03-04-01	3,200.00	
07-02-01	01-05-04-69	12,959.00	
07-03-01	01-05-04-69	1,200.00	
08-01-01	01-01-03-01	15,306.60	
08-01-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-01-01	01-04-01-02	322.06	
08-01-01	01-04-01-02		199.31
08-01-01	01-05-04-10	534.54	
08-01-01	01-05-04-10		330.88
08-01-01	01-05-04-18	963.06	
12-03-01	01-03-03-01	171.72	
12-04-01	01-05-04-49	944.11	
01-01-01	01-01-01-02		3,200.00
12-01-01	01-01-03-01		15,306.60
12-01-01	01-03-04-01		1,000.00
12-01-01	01-04-01-02		122.75
12-01-01	01-05-04-09		203.66
12-01-01	01-05-04-18		963.06
07-02-01	01-03-03-01		171.72
04-01-01	01-05-04-49		944.11
04-03-01	01-06-01-01		14,159.00
02-05-01	01-01-03-01	4,086.45	
02-05-01	01-03-04-01	3,129.45	
02-05-01	01-04-01-02	131.44	
02-05-01	01-05-04-10	218.15	
02-05-01	01-05-04-18	393.04	
02-01-01	01-01-03-01		7,958.53
01-01-01	01-03-04-01	104,339.50	
01-01-01	01-01-01-02		104,339.50
01-01-01	01-03-04-01	2,500.00	
02-05-01	01-01-03-01	16,087.65	
02-05-01	01-03-04-01	14,062.02	
02-05-01	01-04-01-02	555.5	
02-05-01	01-05-04-10	921.98	
02-05-01	01-05-04-18	1,661.21	
07-02-01	01-05-04-69	580	
07-03-01	01-05-04-69	220	
08-02-01	01-05-04-49	1,050.50	

  
 mun.  
  
  
  
  







# ACTAS DE CABILDO

Administración 2018-2021

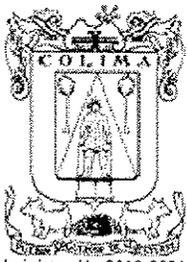
01-01-01	01-01-01-02		2,500.00
04-03-01	01-06-01-01		800
04-01-01	01-05-04-49		1,050.50
02-01-01	01-01-03-01		16,087.65
02-01-01	01-03-04-01		14,062.02
02-01-01	01-04-01-02		555.5
02-01-01	01-05-04-10		921.21
02-01-01	01-05-04-18		1,661.98
01-01-01	01-05-04-48	13,582.61	
02-01-01	01-05-04-48	3,904.49	
02-02-01	01-05-04-48	6,409.93	
02-03-01	01-05-04-48	28,281.87	
03-01-01	01-05-04-48	9,915.68	
03-02-01	01-05-04-48	28,210.60	
03-03-01	01-05-04-48	19,640.43	
04-01-01	01-05-04-48	2,173.97	
04-02-01	01-05-04-48	10,166.33	
04-03-01	01-05-04-48	23,739.98	
04-03-01	01-05-04-48		888,425.49
04-04-01	01-05-04-48	7,352.28	
04-05-01	01-05-04-48	20,462.29	
04-06-01	01-05-04-48	15,979.83	
05-01-01	01-05-04-48	2,299.89	
05-02-01	01-05-04-48	12,740.94	
05-03-01	01-05-04-48	11,055.91	
05-04-01	01-05-04-48	14,308.43	
05-05-01	01-05-04-48	21,416.37	
06-01-01	01-05-04-48	5,285.51	
07-01-01	01-05-04-48	16,120.93	
07-02-01	01-05-04-48	159,067.95	
07-03-01	01-05-04-48	172,502.83	
07-04-01	01-05-04-48	34,537.30	
08-01-01	01-05-04-48	3,508.65	
08-02-01	01-05-04-48	18,213.62	
08-03-01	01-05-04-48	9,513.46	
09-01-01	01-05-04-48	1,297.30	
11-02-01	01-05-04-48	11,348.99	
11-03-01	01-05-04-48	33,121.95	
11-04-01	01-05-04-48	43,207.70	
11-05-01	01-05-04-48	50,732.28	
12-01-01	01-05-04-48	3,580.00	
12-02-01	01-05-04-48	12,278.82	
12-03-01	01-05-04-48	60,352.90	

*Handwritten signatures and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page.*

*Handwritten initials 'UMB' at the bottom center.*

*Large handwritten signature at the bottom center.*

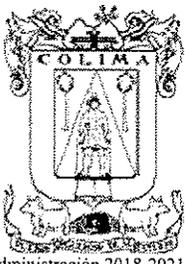


Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

12-04-01	01-05-04-48	2,113.47	
02-05-01	01-05-04-48	679.17	
04-03-01	01-05-04-48		679.17
01-01-01	01-05-04-48	2,841.75	
02-02-01	01-05-04-48	3,646.58	
02-03-01	01-05-04-48	3,960.80	
03-01-01	01-05-04-48	1,036.80	
03-02-01	01-05-04-48	6,200.17	
03-03-01	01-05-04-48	2,862.50	
04-02-01	01-05-04-48	2,572.28	
04-03-01	01-05-04-48	3,118.48	
04-03-01	01-05-04-48		156,428.95
04-04-01	01-05-04-48	2,315.55	
04-05-01	01-05-04-48	2,367.25	
04-06-01	01-05-04-48	1,509.80	
05-02-01	01-05-04-48	1,145.00	
05-03-01	01-05-04-48	1,108.93	
05-04-01	01-05-04-48	1,145.00	
05-05-01	01-05-04-48	1,717.50	
06-01-01	01-05-04-48	1,934.55	
07-01-01	01-05-04-48	1,794.75	
07-02-01	01-05-04-48	30,567.15	
07-03-01	01-05-04-48	46,256.13	
07-04-01	01-05-04-48	5,460.00	
08-01-01	01-05-04-48	1,145.00	
08-02-01	01-05-04-48	2,837.37	
08-03-01	01-05-04-48	2,213.06	
11-02-01	01-05-04-48	1,145.00	
11-03-01	01-05-04-48	6,507.88	
11-04-01	01-05-04-48	7,246.42	
11-05-01	01-05-04-48	4,580.00	
12-02-01	01-05-04-48	2,131.50	
12-03-01	01-05-04-48	2,290.00	
12-04-01	01-05-04-48	2,771.75	
01-01-01	01-05-04-48	572.5	
02-01-01	01-05-04-48	6,822.79	
02-02-01	01-05-04-48	3,822.79	
02-03-01	01-05-04-48	2,676.86	
02-05-01	01-05-04-48	2,653.40	
03-01-01	01-05-04-48	4,097.22	
03-02-01	01-05-04-48	2,763.95	
03-03-01	01-05-04-48	6,769.25	
04-01-01	01-05-04-48	3,412.97	

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

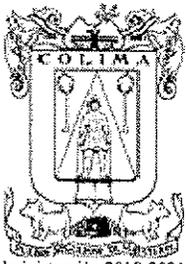
# ACTAS DE CABILDO

04-02-01	01-05-04-48	3,000.85	
04-03-01	01-05-04-48	3,773.87	
04-03-01	01-05-04-48		167,102.56
04-04-01	01-05-04-48	2,208.57	
04-05-01	01-05-04-48	1,395.45	
04-06-01	01-05-04-48	1,390.37	
05-01-01	01-05-04-48	3,412.97	
05-02-01	01-05-04-48	4,241.03	
05-03-01	01-05-04-48	2,222.93	
05-04-01	01-05-04-48	17,079.51	
05-05-01	01-05-04-48	4,123.04	
06-01-01	01-05-04-48	8,932.43	
07-01-01	01-05-04-48	6,173.73	
07-02-01	01-05-04-48	17,892.80	
07-03-01	01-05-04-48	4,978.82	
07-04-01	01-05-04-48	1,330.71	
08-02-01	01-05-04-48	10,071.89	
08-03-01	01-05-04-48	6,395.34	
09-01-01	01-05-04-48	8,790.40	
11-01-01	01-05-04-48	3,412.97	
11-02-01	01-05-04-48	3,144.77	
11-03-01	01-05-04-48	3,639.45	
11-04-01	01-05-04-48	1,262.50	
11-05-01	01-05-04-48	5,317.10	
12-02-01	01-05-04-48	5,562.15	
12-03-01	01-05-04-48	1,395.45	
12-04-01	01-05-04-48	2,361.73	
01-01-01	01-03-04-01	12,229.92	
02-03-01	01-05-04-17	2,213.20	
04-05-01	01-05-04-17	4,869.07	
04-05-01	01-05-04-49	11,326.07	
07-01-01	01-05-04-49	8,835.84	
07-02-01	01-05-04-08	591.43	
07-02-01	01-05-04-17	2,213.20	
07/02/2001	01-05-04-69	24,152.00	
07-03-01	01-05-04-69	220	
07-04-01	01-05-04-24	1,525.84	
08-01-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-01-01	01-04-01-02	474.76	
08-01-01	01-05-04-09	900.74	
08-01-01	01-05-04-10	788	
08-01-01	01-05-04-12	409.24	
08-01-01	01-05-04-18	1,419.98	

*Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature at the top and several scribbles below.*

*Large handwritten signature or mark at the bottom center of the page.*

*Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a signature at the top and several scribbles below.*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

08-01-01	01-05-04-58	225.36	
08-02-01	01-05-04-17	885.33	
08-02-01	01-05-04-49	9,774.50	
11-03-01	01-05-04-08	42.24	
12-03-01	01-03-03-01	10,944.06	
12-04-01	01-05-04-49	1,235.62	
05-03-01	01-05-04-03	643.84	
04-03-01	01-05-04-17		10,180.80
04-01-01	01-05-04-49		41,352.83
04-03-01	01-05-04-03		643.84
04-03-01	01-05-04-08		633.67
04-05-01	01-05-04-12		409.24
01-01-01	01-01-01-02		12,229.92
07-04-01	01-05-04-24		1,525.84
07-02-01	01-03-03-01		10,944.06
04-03-01	01-06-01-01		14,191.20
12-01-01	01-03-04-01		1,000.00
12-01-01	01-04-01-02		474.76
12-01-01	01-05-04-09		900.74
12-01-01	01-05-04-10		788
12-01-01	01-05-04-18		1,419.98
12-01-01	01-05-04-58		225.36
01-01-01	01-02-02-01	176,562.59	
02-02-01	01-02-02-01	16,297.00	
02-05-01	01-02-02-01	9,712.63	
05-02-01	01-02-02-01	20,933.02	
07-02-01	01-05-04-69	5,566.00	
07-03-01	01-05-04-69	1,110.00	
08-01-01	01-02-02-01	4,650.50	
12-03-01	01-02-02-02	1,966.00	
11-04-01	01-02-02-01		228,155.74
07-03-01	01-02-02-02		1,966.00
04-03-01	01-06-01-01		6,676.00
01-01-01	01-03-04-01	9,159.99	
01-01-01	01-01-01-02		9,159.99
05-02-01	01-02-02-01	11,390.00	
05-02-01	01-03-04-01		11,390.00

TOTAL

2,599,854.36

2,599,854.36

Cuadro 2

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

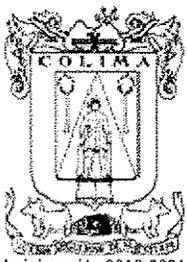
Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	02-01-01-01		1,384.78

*Handwritten signatures and marks on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

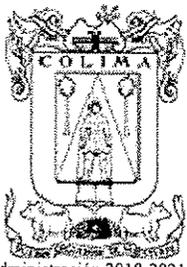


Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

03-03-01	02-01-01-01		496.6
03-02-01	02-01-01-01		1,067.83
04-02-01	02-01-01-01		1,659.14
01-01-01	02-01-01-01	1,654.83	
01-01-01	02-01-01-01		660.86
03-01-01	02-01-01-01		993.97
02-05-01	02-01-01-01	883.8	
03-01-01	02-01-01-01		883.8
02-05-01	02-01-01-01	698.44	
03-01-01	02-01-01-01		698.44
01-01-01	02-01-01-01	2,031.07	
03-01-01	02-01-01-01		2,031.07
09-01-01	02-01-01-01	539.4	
09-01-01	02-01-01-01		539.4
04-02-01	02-01-04-01		596.46
04-02-01	02-01-04-01	2,273.60	
04-02-01	02-01-04-01		614.46
08-03-01	02-01-05-01	1,000.00	
04-04-01	02-01-05-01		1,000.00
11-02-01	02-01-05-01	20,000.00	
04-04-01	02-01-05-01		20,000.00
07-03-01	02-01-06-01		50,000.00
10-01-01	02-01-06-01	1,384.78	
03-03-01	02-01-06-01	496.6	
07-01-01	02-01-06-01	3,602.73	
07-01-01	02-01-06-01	285.04	
04-05-01	02-01-06-01		257.86
07-01-01	02-01-06-01	1,555.03	
04-05-01	02-01-06-01		1,555.03
10-01-01	02-01-06-01	91.51	
04-05-01	02-01-06-01		91.51
04-05-01	02-01-06-01		9,040.35
04-05-01	02-01-06-01		1,120.00
02-05-01	02-01-06-01	1,597.04	
04-05-01	02-01-06-01		1,597.04
02-05-01	02-01-06-01	782.65	
04-05-01	02-01-06-01		782.65
04-05-01	02-01-06-01		1,889.64
04-05-01	02-02-01-01		2,572.51
04-05-01	02-02-01-01		797.01
04-05-01	02-02-01-01		5,000.00
04-05-01	02-02-01-02	5,134.03	
04-05-01	02-02-01-02		2,561.52

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

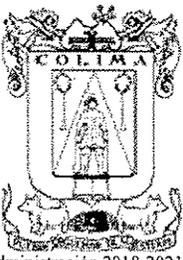
# ACTAS DE CABILDO

04-05-01	02-02-01-02	248.3	
04-05-01	02-02-01-02	62	
04-05-01	02-02-01-02	1,120.00	
04-05-01	02-02-01-02	1,889.64	
04-05-01	02-02-01-05	202.95	
04-05-01	02-02-01-05	122.36	
04-05-01	02-02-01-05	192.29	
04-05-01	02-02-03-01	9,040.35	
07-04-01	02-04-06-02	26,455,147.47	
07-03-01	02-04-09-01	50,000.00	
07-01-01	02-05-04-01		3,602.73
07-01-01	02-05-04-01		285.04
04-05-01	02-06-01-01	5,000.00	
11-04-01	02-07-03-01		19,800.01
07-04-01	02-09-01-01		5,800.00
07-01-01	02-09-01-01	345.76	
07-02-01	02-09-01-01		3,093.73
07-01-01	02-09-01-01	73.5	
07-03-01	02-09-01-01		1,941.60
07-01-01	02-09-01-01	990	
04-02-01	02-09-04-03	596.46	
07-02-01	02-09-08-04	3,093.73	
<b>TOTAL</b>		<b>26,572,135.36</b>	<b>144,415.04</b>

Cuadro 3

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-04-01	03-01-01-02		15,000,000.00
04-05-01	03-01-03-01	4,123.00	
04-05-01	03-02-03-04		4,123.00
04-01-01	03-03-01-01		5,814.00
04-01-01	03-03-09-05		1,182.29
04-01-01	03-03-09-05		5,521.00
04-01-01	03-03-09-05		400
04-04-01	03-04-01-04		654
04-01-01	03-07-01-01	5,814.00	
04-01-01	03-07-01-01	5,521.00	
04-01-01	03-07-01-01	400	
07-01-01	03-07-04-01	148	
11-04-01	03-08-02-02	19,800.01	
04-04-01	03-09-02-05	506	
<b>TOTAL</b>		<b>36,312.01</b>	<b>15,017,694.29</b>



# ACTAS DE CABILDO

Administración 2018-2021

Cuadro 4

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11-03-01	04-04-05-00	155,000.00	
02-03-01	04-04-05-00		155,000.00
13-01-01	04-05-02-01		1,497,050.95
13-01-01	04-05-02-03		7,967.62
13-01-01	04-05-02-05		1,000,000.00
13-01-01	04-05-02-07		1,000,000.00
13-01-01	04-05-02-16	7,967.62	
13-01-01	04-05-02-37		1,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>162,967.62</b>	<b>4,660,018.57</b>

Cuadro 5

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
03-02-01	05-01-01-00	1,067.83	
07-04-01	05-06-05-00	2,800.00	
07-04-01	05-06-07-00	3,000.00	
07-04-01	05-06-07-00	1,941.60	
<b>TOTAL</b>		<b>8,809.43</b>	<b>0.00</b>

Cuadro 6

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-09-01-02	0.00	6,958,096.52
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>6,958,096.52</b>

**CUARTO.** Que además en el Memorandum No. 02-TMC-79/2019 signado por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN (F IV). Ello con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, la solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de abril de 2019.

### B) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FORTAMUN (F-IV)

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	3'493,257.98	3'493,257.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,511.22	103,511.22
3000	SERVICIOS GENERALES	99,300.00	1'107,070.00



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

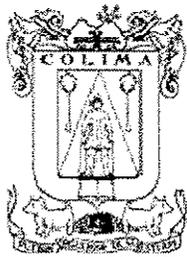
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,770.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	1'300,000.00	300,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>5'003,839.20</b>	<b>5'003,839.20</b>

QUINTO. Que el detalle de las Transferencias Presupuestales FORTAMUN FIV solicitadas por tesorería se describen a continuación:

Cuadro 7

## RECURSOS FONDO FORTAMUN SERVICIOS PERSONALES

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	AMPLIACION	REDUCCION
10-02-01	01-01-03-01	987.21	
10-02-01	01-01-03-01		0.01
10-02-01	01-03-02-01	987.21	
10-02-01	01-03-02-01		0.01
10-02-01	01-03-02-05	1,753.32	
10-02-01	01-03-02-05		0.01
10-02-01	01-05-04-46	2,991.53	
10-02-01	01-05-04-46		0.01
10-01-01	01-03-02-05		4,744.83
10-01-01	01-03-02-01		987.2
10-01-01	01-01-03-01		987.2
10-02-01	01-03-02-01	482,881.62	
10-03-01	01-03-02-01	25,846.27	
10-01-01	01-03-02-01		508,727.89
10-02-01	01-01-03-01	725,322.44	
10-02-01	01-02-02-01	62,507.50	
10-02-01	01-03-04-01	273,773.43	
10-02-01	01-04-01-02	25,604.79	
10-02-01	01-05-04-10	42,498.30	
10-02-01	01-05-04-18	76,571.88	
10-03-01	01-01-03-01	39,198.34	
10-03-01	01-02-02-01	20,595.16	
10-03-01	01-03-04-01	32,738.89	
10-03-01	01-04-01-02	1,405.51	
10-03-01	01-05-04-10	2,332.76	
10-03-01	01-05-04-18	4,203.06	
10-01-01	01-01-03-01		764,520.78
10-01-01	01-02-02-01		83,102.66
10-01-01	01-03-04-01		306,512.52
10-01-01	01-04-01-02		27,010.30
10-01-01	01-05-04-10		44,831.06



Administración 2018-2021

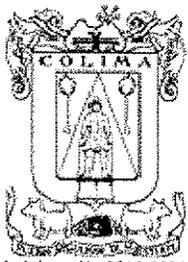
# ACTAS DE CABILDO

10-01-01	01-05-04-18		80,774.94
10-01-01	01-03-04-01	10,982.81	
10-01-01	01-03-04-01		10,982.81
10-01-01	01-05-04-48	8,488.79	
10-02-01	01-05-04-48	236,974.62	
10-03-01	01-05-04-48	10,091.72	
10-01-01	01-03-04-01	32,619.41	
10-01-01	01-03-04-01		369,254.12
10-02-01	01-01-03-01	721,409.96	
10-02-01	01-02-02-01	51,963.40	
10-02-01	01-03-04-01	269,776.91	
10-02-01	01-04-01-02	25,453.74	
10-02-01	01-05-04-10	42,247.59	
10-02-01	01-05-04-18	76,120.16	
10-03-01	01-01-03-01	39,198.34	
10-03-01	01-02-02-01	20,595.16	
10-03-01	01-03-04-01	34,238.89	
10-03-01	01-04-01-02	1,405.51	
10-03-01	01-05-04-10	2,332.76	
10-03-01	01-05-04-18	4,203.06	
10-01-01	01-01-03-01		727,989.39
10-01-01	01-04-01-02		71,439.60
10-01-01	01-05-04-18		80,323.22
10-01-01	01-02-02-01		72,558.56
10-01-01	01-01-03-01	82,955.93	
10-01-01	01-01-03-01		82,955.93
04-03-01	01-06-01-01		255,555.13
<b>TOTAL</b>		<b>3,493,257.98</b>	<b>3,493,257.98</b>

Cuadro 8

## RECURSOS FONDO FORTAMUN

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	AMPLIACION	REDUCCION
07-02-01	02-01-04-01		20,000.00
07-02-01	02-01-05-01	3,000.00	
07-02-01	02-04-09-01		17,000.00
07-03-01	02-05-02-01		966
04-05-01	02-06-01-03	779.36	
04-05-01	02-06-01-03		550.08
04-06-01	02-06-01-03	960.46	
04-06-01	02-06-01-03		960.46



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

07-04-01	02-06-01-03	1,340.20	
07-04-01	02-06-01-03		1,340.20
11-04-01	02-06-01-03	425.39	
12-02-01	02-06-01-03	838.35	
12-02-01	02-06-01-03		318.73
07-02-01	02-06-01-03		1,174.29
10-01-01	02-08-02-02		1,972.00
10-01-01	02-08-02-02		480
10-01-01	02-08-02-02		41,140.00
10-01-01	02-08-02-03	480	
10-01-01	02-08-02-03	41,140.00	
11-04-01	02-09-01-01		16,710.46
04-02-01	02-09-04-01		603.2
04-02-01	02-09-04-01		295.8
04-02-01	02-09-04-02	603.2	
04-02-01	02-09-04-02	295.8	
11-04-01	02-09-08-02	16,710.46	
07-03-01	02-09-08-04	966	
<b>TOTAL</b>		<b>69,511.22</b>	<b>103,511.22</b>

Cuadro 9

## RECURSOS FONDO FORTAMUN

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	AMPLIACION	REDUCCION
04-02-01	03-03-03-01		34,800.00
04-02-01	03-03-03-01		14,500.00
04-02-01	03-03-03-01		1,000,000.00
04-01-01	03-03-09-05	34,800.00	
04-01-01	03-03-09-05	14,500.00	
11-04-01	03-05-01-01		7,770.00
07-03-01	03-05-09-02	50,000.00	
07-03-01	03-05-09-02		50,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>99,300.00</b>	<b>1,107,070.00</b>

Cuadro 10

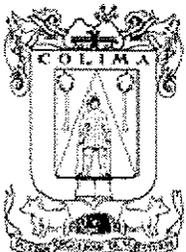
## RECURSOS FONDO FORTAMUN

Unidad Administrativa	Objeto del Gasto	AMPLIACION	REDUCCION
11-04-01	05-02-01-00	7,770.00	
07-02-01	05-02-03-00	20,000.00	
07-02-01	05-06-07-00	14,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>41,770.00</b>	<b>0.00</b>

Cuadro 11

## RECURSOS FONDO FORTAMUN

Unidad	Objeto del Gasto	AMPLIACION	REDUCCION
--------	------------------	------------	-----------



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Administrativa			
12-02-01	06-02-02-01	1,300,000.00	
12-03-01	06-02-02-01		300,000.00
		<b>1,300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>

**SEXTO.** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

*"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.*

*Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.*

**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

**SEPTIMO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza realizar las **transferencias Presupuestales de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F IV**, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el Oficio No. **02-TMC-105/2019**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

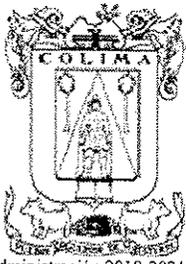
**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 17 de mayo de 2019.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Abril de 2019, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente de Comisión, Síndico Municipal **GLENDY YAZMIN OCHOA**, Regidora **JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora **MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidor **RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante memorándum No. S-1099/2019 de fecha 17 de Mayo de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-TMC-108/2019**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Abril de 2019, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de abril de 2019, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

**CUARTO:** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Abril de 2019, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 20 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

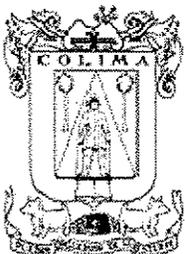
El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Modificación de la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rústico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima**, el cual se transcribe a continuación:

M.M.P.  
*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presentes

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA integrada por los municipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones II, y XXV, y 56, 76 fracción I y 77 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-544/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-146/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía la solicitud a la **Modificación de la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rustico conocido como "Potrero Rancho Nuevo"** del programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima promovido por los CC. Salvador Llerenas Montes de Oca, en su carácter de Apoderado especial y Ernestina Amezcua Rodríguez, apoderada legal de Grupo AMEROD, S.A de C.V. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que mediante memorándum **R-MHUP-045/2019** de fecha 27 de marzo del 2019 la LIC. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ** en su carácter de presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó diversa documentación faltante haciendo referencia a las observaciones realizadas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima de fecha 29 de noviembre de 2019. En seguimiento a la petición la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-DDU-209/2019** a través del cual responde que una vez revisados los registros de la Dirección se detectó que el acta a la que se hace referencia en el dictamen técnico enviado mediante oficio **No. DGDUMA-146/2019** es errónea, por lo cual anexa el acta correcta y se modifica el dictamen técnico siendo este a su vez sustituido mediante oficio **DGDUMA-208/2019**.

**TERCERO.-** Con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el Dictamen técnico corregido con oficio **DGDUMA-208/2019**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

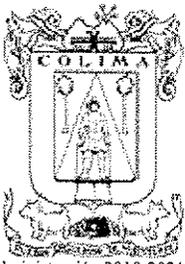
**CUARTO.** Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 269, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

#### I. ANTECEDENTES.

El motivo que da origen a la presente modificación, surge debido al interés que se tiene por parte del **SR. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA**, en su carácter de apoderado especial de los copropietarios de la parcela 32 Z-1 P1/3 (10,148.61M<sup>2</sup>), sobre una acción de propiedad equivalente al 20.577%; así como de la **C. ERNESTINA AMEZCUA RODRÍGUEZ** en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada **GRUPO AMEROD S.A. DE C.V.**, de una fracción resto del predio rústico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" (1,926.95m<sup>2</sup>); sumando los dos polígonos una superficie de 12,075.56m<sup>2</sup>, para llevar a cabo un desarrollo de vivienda de densidad media; sin embargo el Programa de Desarrollo Urbano de Colima establece una reserva urbana a largo plazo (**RU-LP-3**) y zonificación Habitacional Densidad Baja (**H2-3**), lo que imposibilita llevar a cabo dicho desarrollo, por ello la necesidad de tramitar la Modificación a la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rústico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

#### II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Mediante Escritura Pública Número 15,749 de fecha del 16 de noviembre de 2005, expedida por el Lic. **Ramón Pérez Díaz**, Notario Suplente encargado de la Notaria Pública número 2 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 203527-1 de fecha 10 de enero del 2006, se hace constar el contrato de **COMPRAVENTA** que celebran por una parte el señor **JOSE HERNÁNDEZ CARRILLO**,



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

como parte vendedora; y por la otra, los señores **MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARTÍN VILLEGAS LEYVA Y BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE**, quienes compran y adquieren una fracción del resto de la parcela **32 Z-1 P1/3**, ubicado en El Chanal, Colima, con clave catastral **02-04-66-000-032-000**, con una superficie de **49,320.18M<sup>2</sup>**.

b).- Mediante Escritura Pública Número **22,594** de fecha del 24 de abril de 2007, expedida por el Lic. **Miguel Ángel Flores Puente**, titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **1528-1** de fecha 23 de mayo del 2007, hace constar el contrato de compraventa de una fracción del predio rústico conocido con el nombre de "Potrero Rancho Nuevo", constituido por una fracción del predio rústico denominado "Los Tabachines" o "Lote Tres", de la Exhacienda Santa Gertrudis, con clave catastral **02-99-99-045-587-000**, con superficie de **134,032.40M<sup>2</sup>**, ubicado al Norte de la Ciudad de Colima, que celebran, por una parte, como vendedores, los señores **MA. VICTORIA, ERNESTINA, HELIODORO, JOSÉ ANTONIO, CAMELIA, HORACIO ELOY Y ÁLVARO** de apellidos **AMEZCUA RODRÍGUEZ**, y por otra parte como compradora la persona moral denominada "GRUPO AMEROD, S.A. DE C.V.", representada por su apoderada legal la C. **ERNESTINA AMEZCUA RODRÍGUEZ**.

Esta escritura ha sido objeto de aprovechamientos anteriores quedando el resto de **1,926.95 m<sup>2</sup>**, los cuales forman parte del área de la presente modificación al Programa de Desarrollo Urbano.

c).- Mediante Escritura número **38,052** de fecha 27 de septiembre de 2018, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4 Pablo Bernardo Castañeda de la Mora de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el Poder Especial a favor del C. Salvador Llerenas Montes de Oca sobre una acción de propiedad equivalente al **20.577%** (**10,148.61 m<sup>2</sup>**) de la parcela **32 Z-1 P1/3**, ubicada en la Población de El Chanal, municipio de Colima.

### III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. **39-008118**, que ampara la cantidad de: ----- \$ **15,846.10** (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), a favor de **SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA Y GRUPO AMEROD S.A. de C.V.**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 27 de Febrero del 2019, por concepto de modificación a la reserva urbana y zonificación fracción de la parcela **32 Z-1 P1/3**.

### IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. **DPC-048/2018** de fecha 28 de mayo de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para la Parcela Ejidal número **32 Z-1 P1/3**, con clave catastral **02-04-66-032-000**, con superficie de **10,500 M<sup>2</sup>** ubicado al norte de la ciudad de Colima, Col.

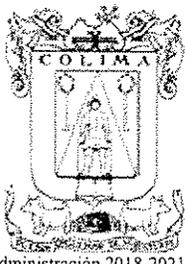
b).- Oficio No. **DPC-049/2018** de fecha 28 de mayo de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para predio denominado "Rancho Nuevo", con clave catastral **02-99-99-045-587-000**, con superficie de **2,000 M<sup>2</sup>** ubicado al norte de la ciudad de Colima, col.

c).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI-391/18** de fecha **13 de Julio de 2018**, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es **FACTIBLE** proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario del predio denominado "Rancho Nuevo", con clave catastral **02-99-99-045-587-000**, con superficie de **2,000 m<sup>2</sup>**, pudiéndose entroncar para ambos servicios a las redes municipales del fraccionamiento Lomas del Valle, ubicado al sur del predio de interés.

d).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI-375/18** de fecha **13 de Julio de 2018**, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es **FACTIBLE** proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario del predio rustico identificado como fracción de la Parcela numero **32 Z-1 P1/3**, con clave catastral **02-04-66-032-000**, con superficie de **10,500 m<sup>2</sup>** pudiéndose entroncar para ambos servicios a las redes municipales del fraccionamiento Lomas del Valle, ubicado al sur del predio de interés sobre la calle Urales.

e).- Oficio No. **CINAHC-DIR-504/2011** de fecha 20 de septiembre del 2011, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del Director del Centro INAH COLIMA, **DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL**, en el que se informa que derivado de la inspección realizada en la totalidad del predio, no se

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

identificó el mínimo indicador arqueológico que señalara la posible existencia de una ocupación prehispánica en la zona, ya que no hay tepalcates, fragmentos líticos trabajados, menos aún presencia de elementos arquitectónicos.

En virtud de lo anterior se determinó por parte del arqueólogo comisionado que es posible otorgar la "FACTIBILIDAD", en este debiendo sujetarse a las recomendaciones y restricciones señaladas en el oficio anteriormente mencionado.

## V.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la **Modificación de la Reserva Urbana y zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rustico conocido como "Potrero Rancho Nuevo"** del programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima promovido por los CC. Salvador LLerenas Montes de Oca, en su carácter de Apoderado especial Y Ernestina Amezcua Rodríguez, apoderada legal de Grupo AMEROD, S.A de C.V.

**QUINTO.** Que el proyecto pretende modificar el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-3) y zonificación Habitacional Densidad Baja (H2-3), comprendida dentro de la fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3, a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-94) y zonificación Habitacional Densidad Media (H3-62), de acuerdo a las siguientes descripciones:

### MODIFICACION A LA ESTRATEGIA URBANA

#### ✓ CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

##### • SITUACIÓN PUBLICADA

**RU-LP-3:** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 37.37 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto VP-4; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3.

##### • ÁREAS QUE SE MODIFICAN

**RU-LP-3:** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 36.16 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto VP-4; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3.

**RU-CP-94:** Área de Reserva Urbana a corto plazo con una superficie de 1.21 Has. Delimitada al norte por el área rústica, al sur por el fraccionamiento Lomas del Valle, al este con el resto de la parcela y al oriente con fraccionamiento Residencial Victoria.

#### ✓ MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN

##### • ZONIFICACIÓN ACTUAL

**H2-3.** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 28.47 ha.

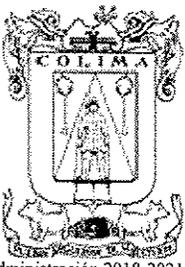
##### • ZONIFICACIÓN MODIFICADA (zona creada)

**H2-3.** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 27.26 ha.

**H3-62.** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-94. Con una superficie aproximada de 1.21 has.

De acuerdo con el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional de densidad Media en sus modalidades de unifamiliar y plurifamiliar, los usos y destinos que se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA H3-H	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO. TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA

Conforme al cuadro No. 5 de El Reglamento las normas de intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MINIMO	ALTURA MAXIMA	INDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMI ENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-H	260	8.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varia

S/N= Según Norma      R= Resultante de aplicar COS y CUS      S/T= Según Tabla

semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA

S/T = SEGÚN TABLA

SC = SEMICERRADO

No se modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de Colima.

**SEXTO.** Que el día 15 de noviembre de 2018, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el proyecto de Modificación que se analiza, el cual presentó observaciones, que fueron subsanadas; con posterioridad fue sometido el proyecto al consejo técnico interno, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Se anexa al presente dictamen el acta de la reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que la Modificación a la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rústico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

**OCTAVO.-** Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los CC. Salvador Llerenas Montes de Oca, en su carácter de Apoderado especial y Ernestina Amezcua Rodríguez, apoderada legal de Grupo AMEROD, S.A de C.V., solicitan la **Modificación de la Reserva Urbana y zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rustico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima.**

**NOVENO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el 23 de mayo del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima analizó el presente proyecto, y consideró dictaminar procedente la **Modificación de la Reserva Urbana y Zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rustico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima** y así, poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación de la Reserva Urbana y zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rustico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima**, solicitado por los CC. Salvador Llerenas

MUJ



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Montes de Oca, en su carácter de Apoderado especial y Ernestina Amezcua Rodríguez, apoderada legal de Grupo AMEROD, S.A de C.V., como se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación de la Reserva Urbana y zonificación de una fracción de la parcela 32 Z-1 P1/3 y resto de la fracción del predio rustico conocido como "Potrero Rancho Nuevo" del programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **"Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, para una fracción del predio "EL CASCO,** el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones II, y XXV, y 56, 76 fracción I y 77 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-731/2019 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. 02-DGDUMA-184/2019, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la aprobación de la **"MODIFICACION A LA ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA, PARA UNA FRACCION DEL PREDIO "EL CASCO"**, promovido por la Sra. Estela Zamora González, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de éste H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que mediante Oficio No. 02-DGDUMA-184/2019, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en lo referente a la solicitud para la aprobación de la **"MODIFICACION A LA ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA, PARA UNA FRACCION DEL PREDIO "EL CASCO"**, promovido por la Sra. Estela Zamora González y con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, anexa el dictamen técnico correspondiente elaborado por la dirección anteriormente citada, lo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art 69 de la mencionada Ley.

**TERCERO.-** Con motivo de la anterior solicitud ésta Comisión, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 113, 114, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

#### I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

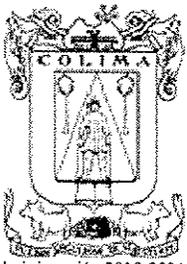
Que mediante Escritura Pública 40,789 de fecha 07 de septiembre de 2018 celebrada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, titular de la Notaria Publica Núm. 10 de la ciudad capital del Estado de Colima, misma que contiene la adjudicación de la sucesión testamentaria del Sr. Gilberto Morfin Salazar a favor de la Sra. Estela

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Zamora González en su carácter de albacea y heredera, así como la protocolización de la rectificación de las medidas y superficies de conformidad con el levantamiento realizado por el Ing. Arturo Figueroa Romero, acreditando una extensión superficial de 5,455.73 M<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 22737-1 de fecha del 16 de octubre de 2018.

## II. DEMARCACION, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL AREA

El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, promovido y autorizado por el H. Ayuntamiento de Colima, vigente a partir del 16 de diciembre de 2000, ubica al predio objeto del presente estudio en un **Área de Urbana de Renovación Urbana denominada AU-RN-23**, con una zonificación de Servicios a la Industria y el Comercio **S-39** con frente a las calles Progreso, Pról. Benito Juárez y la calle 18 de Marzo que tiene jerarquía de Arteria Colectora.

### Clasificación de áreas

**AU-RN-23** Área de Urbana de Renovación Urbana.

### Zonificación

**S-39** Servicios a la Industria y el Comercio.

### Estructura Urbana

**AC** Arteria Colectora (Calle 18 de marzo).

Se solicita la autorización para **modificar la zonificación de la manzana 123**, de la zona **002**, específicamente el **lote 002**, con superficie de **5,455.73M<sup>2</sup>**, dentro de la colonia "El Tivoli"; de zona de tipo **Servicios a la Industria y el Comercio S-39**, a una zona de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3**, con frente a la arteria colectora **AC** denominada 18 de marzo y la vía del tren, y resto de la propiedad como zona **Habitacional de Alta Densidad H4**, precisando que los predios resultantes, así como las edificaciones que se realicen al interior de los mismos, se ajustarán a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. Que no obstante que el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima vigente desde el año 2000, prevé la ubicación en el predio y las franjas paralelas a las vías del tren de usos de servicios a la industria y el comercio, estas no han podido detonarse por la ausencia de condiciones geométricas que permitan el desarrollo de un sistema vial que facilite el movimiento vehicular que generarían estas zonas de Servicios a la Industria y el Comercio (S) sin causar impactos negativos sobre las zonas habitacionales de la colonia denominada el Tivoli.

## III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 39-008973, que ampara la cantidad de: ----- \$ **13,032.50 (TRECE MIL TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, a favor de **ESTELA ZAMORA GONZALEZ**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 13 de marzo del 2019, por concepto de autorización de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, respecto al predio ubicado en calle progreso 204.

## IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Que la Dirección General de la Comisión intermunicipal de Agua potable y alcantarillado de colima y villa de Álvarez (CIAPACOV), mediante Oficio No. 02-CI-742/17, señala que en atención a la solicitud de fecha 22 de Noviembre de 2017, en la cual se solicita las factibilidades de los servicios de agua potable y drenaje sanitario para un predio de 5,406.98 M<sup>2</sup> ubicado en al norte de la colonia el Tivoli, del Municipio de colima.

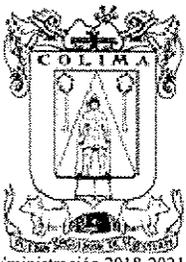
Con respecto a lo anteriormente citado se informa que para contar con la factibilidad de agua potable deberá de entroncarse a la red de 6" ubicado en las calles Belisario Domínguez y 18 de Marzo, para la factibilidad del drenaje sanitario deberá de entroncarse a la red de drenaje de la calle 18 de Marzo.

b).- Que mediante Oficio Numero DPC-079/2017, de fecha 23 de Noviembre de 2017, suscrito por el Ing. ISAAC PARRA ACEVEDO Superintendente de zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga, ubicado al norte de la colonia el Tivoli en el Municipio de Colima.

**CUARTO.-** Que el día 28 de junio de 2018, en Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue revisada y analizada, la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COLIMA, PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO "EL CASCO"**, ubicado al Sur de la ciudad de Colima, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las cuales fueron subsanadas el día **12 de marzo de 2019**.

**QUINTO.-** Que la **Modificación a la zonificación del Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, para una fracción del predio "El Casco"**, de la manzana 123, de la zona 002, específicamente el lote 002, con superficie de **5,455.73**, de la colonia el Tivoli, de zona tipo Servicios a la Industria y el Comercio **S-39**, a una zona de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 con frente a la arteria colectora **AC** denominada 18 de Marzo y el resto de la propiedad como zona Habitacional de Alta Intensidad, precisando que los predios

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

resultantes, así como las edificaciones que se realicen al interior de los mismos, se ajustaran a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

**Zonificación actual publicada**

**S-39.** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 6.39 ha.

**Zonificación a modificar (propuesta)**

**S-39.** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde a una fracción del área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 5.85 ha., limita al norte con la calle Progreso, al sur con la calle 18 de Marzo, al este con el arroyo el Manrique y al poniente con el río Pereyra.

**H4-115.** Zona Habitacional de Alta Densidad. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 0.46 ha., colinda al Norte con la calle Progreso; al sur con zona de Servicios a la Industria y el Comercio (S-39) y Zona Mixto de Barrio MB3-76; al Este con zona de Servicios a la Industria y el Comercio (S-39) y al Oeste con calle Pról. Benito Juárez.

**MB3-76.** Zona Mixta de Barrio de Intensidad Alta. Con una superficie aproximada de 0.08 ha., colinda al Norte con zona Habitacional de Densidad Alta (H4-115); Al Sur con calle 18 de Marzo; al este con zona de Servicios a la Industria y al Comercio (S-39); y al Oeste con calle Pról. Benito Juárez.

**SEXTO.-** Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional de densidad alta en sus modalidades de unifamiliar y plurifamiliar, así como la zona Mixto de Barrio de Intensidad Alta se enlistan en el siguiente cuadro:

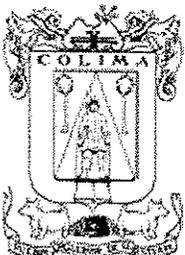
ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA <b>H4-U</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA <b>H4-H</b>	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA <b>H4-V</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA <b>MB-3</b>	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	
COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA	

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten signature 'MB' at the bottom center.*

*Handwritten signature at the bottom right.*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Según el Cuadro No.5 del citado Reglamento, éstas son las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, las cuales se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIO NAM.	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF.
H4-U	96.00	6.00	R	90	0.8	1.6	1	1	3	-	30	Varia
H4-H	150(75)	8(4)	R	75	0.8	1.6	1	2	3	-	20	Cerrado
H4-V	240(60)	12.00	R	60	0.8	2.8	1	5	3	-	20	Varia
MB-3	136.00	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varia

S/N= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T=

Según

Tabla

semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

## SIMBOLOGÍA

**C.O.S.** = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S.** = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que, en su artículo 21, fracción VIII y XI, 59, 113 y 117 disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

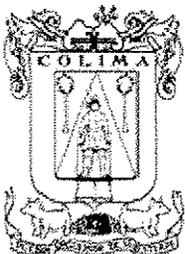
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACION A LA ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA, PARA UNA FRACCION DEL PREDIO "EL CASCO", promovido por la Sra. Estela Zamora González, en su carácter de promotora y propietaria.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la "MODIFICACION A LA ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA, PARA UNA FRACCION DEL PREDIO "EL CASCO", promovido por la Sra. Estela Zamora González, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PRIMER PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **“Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000, el cual se transcribe a continuación:**

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presentes**

**LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones II, y XXV, y 56, 76 fracción I y 77 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-1047/2019** suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-211/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía la solicitud de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000, promovido por los CC. Alicia Olivarez Urzúa, Juvenal Ocegüera Moreno, Héctor de la Mora de la Mora y Abraham Ocegüera Torres, en su carácter de promotores.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que en el oficio No. **DGDUMA-211/2019** la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, anexa el Dictamen Técnico correspondiente a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000, promovido por los CC. Alicia Olivarez Urzúa, Juvenal Ocegüera Moreno, Héctor de la Mora de la Mora y Abraham Ocegüera Torres, en su carácter de promotores,** lo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art.69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** Que los **CC. Alicia Olivares Urzúa, Juvenal Ocegüera Moreno, Héctor de la Mora de la Mora y Abraham Ocegüera Torres, en su carácter de copropietarios y promotores,** pretende modificar el horizonte de ocupación del uso de suelo asignado por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima al inmueble con clave catastral **02-04-66-000-019-000** en virtud de encontrarse identificado como Área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo, así mismo será necesario la modificación de la zonificación de **Habitacional Densidad Baja a Habitacional Densidad Media;** y finalmente modificar la descripción del **Centro Vecinal VC-2, en una superficie total de 109,052.55 m<sup>2</sup>.**

**CUARTO.** Que de conformidad a lo previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima son atribuciones de los ayuntamientos elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los centros de población y los parciales de desarrollo urbano; así como definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

De igual forma la citada ley establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados o cancelados cuando exista una variación sustancial en las condiciones o circunstancias que les dieron origen, pudiendo ser solicitada esa modificación por los ciudadanos.

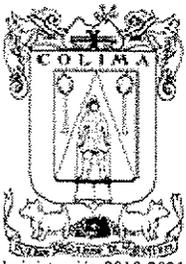
**QUINTO.** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, fue aprobado por el H. Cabildo de este municipio, el 12 de octubre de 2000, y mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en el Suplemento 1, de la edición No. 52, de fecha 16 de diciembre del mismo año.

*Mano*  
*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**SEXTO.** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUMA-211/2019, de fecha 22 de abril de 2019, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **opinión favorable** por considerar que la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima solicitada cumple con los requisitos técnicos y jurídicos señalados por la Ley, como se detalla a continuación:

**V. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.**

- a. Que mediante al Título de Propiedad Número 718, de fecha 12 de febrero de 2004, emitido a favor del Sr. Rodolfo Corona Velasco (finado), por el Registro Agrario Nacional Delegación Colima; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 182232-1 de fecha 15 de junio de 2004, se acredita la parcela 19 Z-1 P1/3 con superficie original escriturada de 10-90-52.55 Has., perteneciente al ejido Villa de Álvarez, dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral 02-04-66-000-019-000.
- b. Mediante Escritura Pública Número 24,369 de fecha 29 de julio de 2011, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 182232-1 de fecha 8 de noviembre del 2011, hace constar la adjudicación de bienes del Sr. Rodolfo Corona Velasco a favor de la Sra. Alicia Olivares Urzúa como única y universal heredera de la parcela 19 Z-1 P1/3 con superficie escriturada de 10-90-52.55 Has., perteneciente al ejido Villa de Álvarez, dentro de los límites municipales de Colima, e identificada con la clave catastral 02-04-66-000-019-000.
- c. Mediante Escritura Pública Número 24,197 de fecha 7 de marzo de 2014, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 182232-1 de fecha 24 de abril del 2014, hace constar el contrato de Compra-venta celebrado entre la Sra. Alicia Olivares Urzúa en su carácter de vendedora y el Sr. Juvenal Ocegüera Moreno en su carácter de comprador de una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 4.584% (5,000.00 m2 de superficie) de la parcela 19 Z-1 P1/3.
- d. Mediante Escritura Pública Número 24,198 de fecha 7 de marzo de 2014, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 182232-1 de fecha 19 de mayo del 2014, hace constar el contrato de Compra-venta celebrado entre la Sra. Alicia Olivares Urzúa en su carácter de vendedora y el Sr. Héctor de la Mora de la Mora en su carácter de comprador de una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 9.166% (10,000.00 m2 de superficie) de la parcela 19 Z-1 P1/3.
- e. Mediante Escritura Pública Número 27,012 de fecha 21 de septiembre de 2018, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 182232-1 de fecha 5 de marzo del 2019, hace constar el contrato de Compra-venta celebrado entre los Sres. José Alfonso Corona Cuévas y Karina Susana Barbosa Reyes en su carácter de vendedores y el Sr. Abraham Ocegüera Torres en su carácter de comprador de una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 4.584% (5,000.00 m2 de superficie) de la parcela 19 Z-1 P1/3.

**VI. DEMARCACION, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL AREA.**

**Localización.** El predio motivo del presente dictamen se identifica con la clave catastral 02-04-66-000-019-000, perteneciente al ejido Villa de Álvarez, en el municipio de Colima, y se localiza al norte del camino El Chanal – La Capacha, al oriente de la zona arqueológica de El Chanal, parcela 13 de por medio, al poniente del Arrollo Campos y al sur de la parcela 17 del ejido referido.

El predio tiene accesibilidad a través del camino a El Chanal – La Capacha, así como de la prolongación de la Avenida Venustiano Carranza parcialmente consolidadas, estas vías conectarán directamente con el predio objeto del presente dictamen.

El predio, de acuerdo con la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de El Chanal se encuentra como una Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-2).

**La zonificación** que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de El Chanal, ubica al predio dentro de una zona Habitacional Densidad Baja con la clave (H2-3) con franjas de usos mixtos de Barrio de Intensidad Baja Identificados con la clave (MB1-3) paralelas a las vialidades de proyecto denominadas AC-1 Y CD-1.

**VII. COMPROBANTE DE PAGO.**

Copia del recibo con folio No. 39-009718, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ 18,399.39 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), a favor de la Sra. ALICIA OLIVARES URZUA Y COPROPIETARIOS, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 27 de Marzo del 2019, por concepto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano centro de Población el

*[Handwritten signature]*

*MUR*

*[Handwritten signature]*

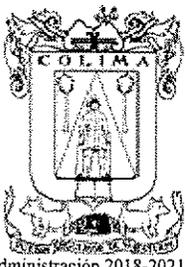
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Chanal, col, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000.

## FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-097/2018 de fecha 14 de Noviembre de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el predio rustico identificado como parcela No 19 Z-1 P1/3 con clave catastral 02-04-66-000-019-000 ubicado en la comunidad del Chanal municipio de Colima, Colima.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con número **02-CI-654/18 de fecha 30 de Noviembre de 2018**, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es **FACTIBLE** dotar de agua potable el predio rustico identificado como parcela No 19 Z-1 P1/3 con clave catastral 02-04-66-000-019-000, con una superficie de 78-50-00.00 localizado al norte de la ciudad de Colima, en la localidad del Chanal, en el cual se pretende llevar a cabo un fraccionamiento habitacional.

Se menciona que el predio se encuentra dentro del Programa de Desarrollo de la localidad del Chanal, considerado como parte de la reserva urbana por lo tanto es Factible dotar de agua al terreno en mención, el cual deberá considerar la construcción de una línea de conducción sobre el camino La Capacha-El Chanal y entroncarse a la red municipal de la localidad en el cruce de la calle de la entrada principal y el camino a la capacha. Para el servicio de drenaje sanitario deberá considerar entroncarse a la red del fraccionamiento residencial Valle verde localizado al sur del proyecto en mención.

c).- Oficio No. **401.F(4)115.2018/317** de fecha 25 de Junio del 2018, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del **Director del Centro INAH COLIMA, Antropólogo HECTOR ALVAREZ SANTIAGO**, en el que se informa que derivado de la inspección realizada en una superficie de 8.5 has. De la parcela 19 Z-1 P1/3 Ejido Villa de Álvarez Colima, se pudo dar cuenta que el lugar mantuvo una ocupación humana durante las fases Armería y Chanal. Finalmente se señala que los contextos identificados, representados por materiales cerámicos líticos y funerarios, así como los restos de arquitectura doméstica, no amerita la restricción del espacio donde se encontraron.

En consecuencia de lo anterior el instituto competente en materia de monumentos arqueológicos, no observa inconveniente en otorgar autorización para que el predio en cuestión se pueda realizar intervenciones de obras contemporáneas.

d).- **Libertad de Gravamen** anexo con folio de validación **182232**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado Parcela numero 19 Z-1 P1/3 del Poblado de Villa de Álvarez, del municipio de Villa de Álvarez del estado de Colima, con superficie de **10-90-52.55 has**, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes **NO** reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas **NO** reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **No** reporta.

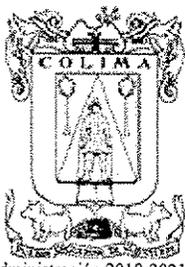
e).- Mediante oficio Num. **DGDUMA-DDU-084/2019** suscrito por la Directora General de desarrollo urbano y medio ambiente, da respuesta a la solicitud del consecutivo de nomenclatura de zonificación para dar seguimiento al trámite de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION EL CHANAL, ESPECIFICAMENTE DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-019-000**, de acuerdo a los registros de las modificaciones al programa de desarrollo urbano del centro de población de colima, el numero consecutivo que le corresponde a esta zona es:

<b>RESERVA URBANA ACTUAL</b>	<b>RESERVA URBANA A MODIFICAR</b>
RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-2)	RESERVA A CORTO PLAZO (RU-CP-10)
<b>ZONIFICACION ACTUAL</b>	<b>ZONIFICACION MODIFICADA</b>
HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2-3)	HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-10)
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD BAJA (MB1-3)	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-B)

## VIII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**, promovido por los CC. **Alicia Olivarez Urzúa, Juvenal Ocegüera Moreno, Héctor de la Mora de la Mora y Abraham Ocegüera Torres.**

CMB



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**SEPTIMO.** Que el proyecto de **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**, señala:

- Se modifica la Clasificación de Áreas establecida por el PDU de El Chanal, específicamente para la parcela 19 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez dentro del municipio de Colima, de **ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-2)**, a un área de **RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-10)**, para quedar de la siguiente manera:

- **CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL (PUBLICADA)**

**RU-LP-2** Área limitada al norte con el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-1 con calle de distribución CD-2 de por medio, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3 con calle local CL-2 de por medio, al sur el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo (sic) RU-MP-3 con arteria colectora AC-1 que corresponde al camino El Chanal-La Capacha y al poniente con el área de transición AT-1 con calle de distribución CD-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 20.109 hectáreas.

- **CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA)**

**RU-LP-2** Área limitada al norte con el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-1 con calle de distribución CD-2 de por medio, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3 con calle local CL-2 de por medio, al sur con el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-10 y al poniente con la calle de distribución CD-1. Con una superficie aproximada de 9.204 hectáreas.

**RU-CP-10** Área limitada al norte con el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-2, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3 con calle local CL-2 de por medio, al sur con la arteria colectora de proyecto AC-1 que corresponde al camino El Chanal-La Capacha y al poniente con la calle de distribución CD-1. Con una superficie aproximada de 10.905 hectáreas.

**OCTAVO.** Que además se modifica la zonificación del predio 02-04-66-000-019-000, para quedar la propuesta de la siguiente manera:

Se modifica la zona **HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2)** y la zona **MIXTA DE BARRIO DE INTENSIDAD BAJA (MB1)**, específicamente referente al predio que nos ocupa a una zona de tipo **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3** y **MIXTA DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA MB-2** respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

- **ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA)**

**H2-3** Zona limitada al norte, sur y poniente por zona mixto de barrio intensidad baja MB1-3, al oriente por la zona forestal F-3 con calle local CL-2 de por medio. Con una superficie aproximada de 15.971 hectáreas.

**MB1-3** Se ubica en los límites norte, poniente y sur de la zona habitacional densidad media (sic) H2-3. Con una superficie aproximada de 4.140 hectáreas.

- **ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)**

**H2-3** Zona limitada al norte y poniente por zona mixto de barrio intensidad baja MB1-3, al oriente por la zona forestal F-3 con calle local CL-2 de por medio, al sur con la zona habitacional de densidad media H3-10. Con una superficie aproximada de 6.989 hectáreas.

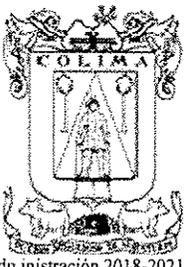
**H3-10:** Zona habitacional de Densidad Media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-10, con una superficie aproximada de 8.982 ha., limitada al norte por la zona Habitacional densidad baja H2-3, al sur por la arteria colectora AC-1 correspondiente al Camino el Chanal-La Capacha, al oriente por la zona forestal F-3 con calle local CL-2 de por medio, y al poniente por la zona mixta de Barrio de intensidad media MB2-8.

**MB1-3** Se ubica en los límites norte y poniente de la zona habitacional densidad baja H2-3. Con una superficie aproximada de 2.217 hectáreas.

**MB2-8:** Zona Mixta de Barrio de Intensidad Media. Corresponde a las franjas paralelas a las vialidades AC-1 y CD-1 dentro del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-10, con una superficie aproximada de 1.923 ha.

Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional de Densidad Media H3 en sus modalidades de unifamiliar y plurifamiliar, así como las de las zonas de tipo Mixto de Barrio de Intensidad Media MB-2, se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA



# ACTAS DE CABILDO

Año de inscripción 2018-2021

<b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA H3-H</b>	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
<b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA MB-2</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

De acuerdo con el cuadro No.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIO NAMIENT O	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-H	260	8.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varía
MB-2	250	5	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	20	Varía

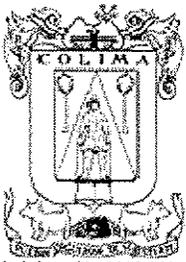
S/N= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

**SIMBOLOGÍA**



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:** Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:** Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO

**NOVENO.** Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal.

**DÉCIMO.** Que el día el día jueves 14 de enero de 2019, en el Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue sometido a revisión el documento de "**Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**"; considerándose observaciones que fueron subsanadas, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; dichas observaciones fueron subsanadas.

**DECIMO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

**DECIMO SEGUNDO.** Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los **CC. Alicia Olivares Urzua, Juvenal Ocegüera Moreno, Héctor de la Mora de la Mora y Abraham Ocegüera Torres**, solicitan la "**Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**".

**DECIMO TERCERO.** Que en reunión de trabajo celebrada el 23 de mayo del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima analizó el presente proyecto, y consideró dictaminar procedente la "**Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**" y así, poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba "**Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**"; como se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la "**Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población el Chanal, Colima, específicamente el predio 02-04-66-000-019-000**"; así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

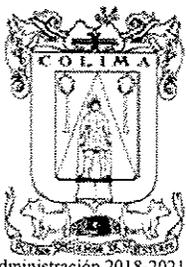
Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, respecto del inmueble identificado con el número 1, de la manzana 73, ubicado en Av. Acapulco y La Cumbre de la Col. Nuevo Milenio, con clave catastral 02-01-11-073-001-000, el cual se transcribe a continuación:--

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 21, fracción VII de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal recibimos memorándum número S-1085/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, firmado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, en el que se adjunta el oficio de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el LIC. **CARLOS I. MALDONADO OROZCO**, Presidente del Comité Directivo 2019-2021 CMIC Delegación Colima, en el que solicita la autorización para otorgar en comodato las instalaciones correspondientes al **CEDECO NUEVO MILENIO**, ubicado en Av. Acapulco s/n, colonia Nuevo Milenio, con clave catastral 02-01-11-073-001-000, a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que en dicho escrito de fecha 15 de mayo de 2019, el Presidente del Comité Directivo 2019-2021 de la CMIC Delegación Colima, hace referencia en su petición que la finalidad del uso de las instalaciones correspondientes al Centro de Desarrollo Comunitario (por sus siglas **CEDECO**) **NUEVO MILENIO**, es para utilizarlas para actividades y cursos que se realizan de manera conjunta el DIF Municipal con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima y el Comité de Damas de la CMIC Delegación Colima, y con ello aportar en el Desarrollo Comunitario de los colimenses, comprometiéndose de mantener el uso correcto y respetuoso de las instalaciones.

**TERCERO.-** Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del inmueble identificado con el número 1, de la manzana 73, ubicado en Av. Acapulco y Cumbres, en la colonia Nuevo Milenio, identificado con clave catastral 02-01-11-073-001-000, con la Escritura Pública número 5,392 de fecha 20 de agosto del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública número 13 de esta Demarcación de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio 195950-1 al 195960-1 en fecha 11 de abril de 2005.

**CUARTO.-** Que de conformidad al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**QUINTO.-** Por otra parte, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en su artículo 21, fracción VII, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

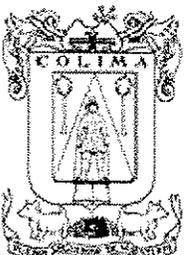
**SEXTO.-** Que la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, pretende comenzar con un trabajo en equipo en beneficio de la sociedad colimense, por lo que es de su interés el realizar actividades que fomenten valores que ayuden al sano desarrollo de los habitantes de la Colonia Nuevo Milenio, para ello solicitan las instalaciones del CEDECO de Nuevo Milenio para el desarrollo de dichas actividades.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten initials "CMS" at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**SÉPTIMO.-** Dicho lo anterior, es de suma importancia coadyuvar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para el logro de las actividades y cursos que realizan de manera conjunta con el DIF Municipal y el Comité de Damas de la CMIC Delegación Colima, por lo que esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo entregar en comodato el bien inmueble solicitado y propone se entreguen hasta el término de la presente administración.

No obstante, esta Entidad Pública Municipal podrá dar por concluido el comodato y en consecuencia exigir su rescisión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo como mantener el inmueble en óptimas condiciones, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada o el comodatario le dé un uso diverso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respecto del inmueble identificado con el número 1, de la manzana 73, ubicado en Av. Acapulco y cumbres, en la colonia Nuevo Milenio, con clave catastral 02-01-11-073-001-000, inmueble que alberga al Centro de Desarrollo Comunitario "Nuevo Milenio", con una vigencia hasta el término de la presente Administración.

**SEGUNDO.** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, para que signen el contrato respectivo.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración de este.

**CUARTO.** Túrnese copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García señaló: Sólo para preguntar ¿Cuál es el destino que se va a dar al predio?-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: La Cámara de la Construcción nos ha pedido un espacio para poder ellos generar un Patronato de Voluntariado que tiene la Cámara de la Construcción, hemos recibido muchas Casas de Atención Ciudadana o CEDECOS en situación de abandono y estamos poco a poco rehabilitándolos y nos han pedido ellos ese espacio para poder realizar actividades de la parte que tienen como servicio social y esa es la propuesta para asignarles ese espacio.-----

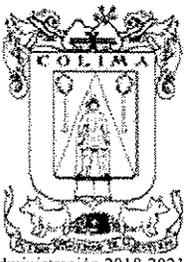
El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO TERCER PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL TERRANOVA", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

del Estado de Colima; 21 fracciones i, II, VIII y XXV, 57, 58, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos el memorándum No. S-1048/2019 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. DGDUMA-241/2019, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL TERRANOVA", promovido por el Lic. GABRIEL MACIAS BECERRIL en su carácter de promotor. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL TERRANOVA" de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la *letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo*, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**TERCERO.** Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

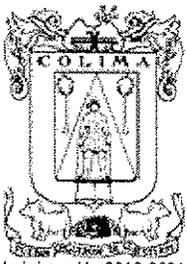
## IX. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Mediante Oficio No. DGDS-DDU-VS-017/2018, de fecha 06 de Noviembre del 2018 se expidió el Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminó FACTIBLE la solicitud de Vocación de Suelo en su Modalidad III, siempre y cuando se resuelvan favorablemente los siguientes puntos para tramites posteriores:

1. Elaborar el programa parcial de Urbanización de conformidad a los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima
2. Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados;
4. Presentar el Visto Bueno por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH); y
5. Resolución en materia de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación vigente, en la que se deberá considerar aprovechamientos existentes y propuestos en los Programas Parciales de Urbanización autorizados y estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.

## X. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Mediante Escritura Pública número 18,237, expedida en la ciudad de Colima, Col., el 05 de junio del 2018, ante la fe del Notario Público el Lic. Adolfo Virgen Schulte, notario público 12 de la ciudad de Colima, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Luis Salazar Rincón, como "vendedora" representada por su albacea definitivo, el señor José Rigoberto Salazar Vázquez y, por la otra parte, el señor Licenciado Gabriel Macías Becerril, como "comprador" quien compra y recibe la fracción B de las que se dividió la parcela número 24 Z-1 P1/3 del Ejido de Villa de Álvarez, en el municipio de Colima, con una superficie de 68, 476.492 Has, con clave catastral 02-04-66-000-024-003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio real 328576-1, con las siguientes medidas y colindancias: El Polígono y la ubicación del área de aplicación se describen en el Plano topográfico, que se ubica en el "Anexo Gráfico" del presente Programa Parcial y que contiene la topografía con su nivelación, el cuadro de



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

construcción con sus características geométricas y el arbolado principal. Dicho levantamiento topográfico reporta una superficie de 6-84-76.49 hectáreas, cuya superficie, medidas y colindancias reales son:

**AL NORESTE:** en 349.395m con propiedad de Pedro Virgen Robles y Pablo Radillo Carrillo.

**AL SURESTE:** en 202.854m con propiedad de Carlos Virgen Robles

**AL SUROESTE:** en 285.275m con propiedad de Alicia Cervantes Gaitán; y.

**AL NOROESTE:** en 222.031m con prolongación de la Av. Venustiano Carranza.

El predio tiene la clave catastral **02-04-66-000-024-003**

## XI. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. **01-049322**, que ampara la cantidad de: ----- \$ **100,849.80 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, a favor del C. GABRIEL MACIAS BECERRIL, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 24 de abril del 2019, por concepto de AUTORIZACION PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION TERRANOVA.

## XII. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-057/2018 de fecha 26 de Junio de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga para la parcela 24 Z-1 P1/3, con una superficie de 6-84-76.49 has., localizado al norte de la ciudad de Colima.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI-423/18** de fecha 31 de Julio de 2018, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud de factibilidades de agua potable y drenaje sanitario para la fracción B de la parcela 24 Z-1 P1/3, ubicado al norte de la ciudad de Colima antes de llegar a la localidad de el Chanal, con una superficie de 6-84-76.49 has. En el cual se pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional y comercial.

En respuesta la CIAPACOV, comunica que si es FACTIBLE dotar de agua potable a su proyección de desarrollo, el cual deberá de considerar la construcción de una línea de conducción de 6" de diámetro del equipamiento del Chanal ubicado al norte de la localidad del mismo nombre. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá considerar la construcción de un subcolector de 10" y entroncarse en el pozo de visita ubicado en la prolongación de la Av. V. Carranza y calle Arturo Cervantes Ochoa.

c).- Oficio No. **401.F(4)115.2018/395** de fecha 01 de agosto del 2018, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del Delegado del centro INAH Colima, el **ANTROP. HECTOR ALAVAREZ SANTIAGO**, en el que se detalla que derivado de la exploración arqueológica se permitió valorar el grado de alteración que presentaba por los despalmes y excavaciones efectuados por la maquinaria a causa de trabajos urbanos. Estas modificaciones quedaron evidenciadas en varios puntos del terreno y sobre sus linderos, grandes concentraciones de material pétreo que testifican el grado de alteración al que fue sometido y los amontonamientos de tierra reflejan la actividad de la maquinaria.

En consecuencia de lo anterior el INAH, no observa inconveniente en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas.

d).- Mediante oficio No. **B00.908.04** signado por el Ing. Eleazar Castro Caro, en su calidad de Director Local de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, hace la referencia de la delimitación de la zona federal de dos arroyos que cruzan la propiedad fracción B de la parcela 24 Z-1 P1/3, ubicado al norte de la ciudad de Colima antes de llegar a la localidad de el Chanal, con una superficie de 6-84-76.49 has. Se anexa copia del oficio.

e).- Libertad de Gravamen, anexo con folio de validación **2856807**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado **fracción B de la parcela 24 Z-1 P1/3**, ubicado al norte de la ciudad de Colima antes de llegar a la localidad de el Chanal, con una superficie de 6-84-76.49 has, se menciona lo siguiente:

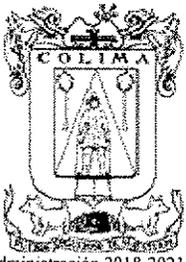
E) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

F) En cuantos a los gravámenes NO reporta

G) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta

H) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

f).- Certificación de puntos GPS, fue dada respuesta mediante la certificación No. **02-DGC-012/2018**, suscrito por el Ing. Francisco Javier Avalos Gutiérrez en su calidad de Director General de Catastro municipal, en el cual se señal que con respecto a la toma y certificación de puntos de precisión GPS, sobre el predio denominado "Fracción 24 Z-1 P3/3, ubicado en camino al CHanal en el municipio y estado de colima., identificado con clave



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

catastral 02-04-66-000-024-000, con tarjeta de registro No. 116,715-B, amparando la fracción una superficie de 8-96-94.59 has.

g).- Que mediante oficio **IMADES.DAS.037/18** la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO, autoriza el derribo de árboles que a continuación se refieren:

PAROTA	COORDENADA GEOGRAFICA		DIAMETRO	ALTURA
1	19° 17' 4.25" N	103° 42' 32.75" W	1.40 mts. Aprox.	13 mt aprox
2	19° 17' 4.34" N	103° 42' 33.24" W	80 cm. Aprox.	13 mt aprox
3	19° 17' 4.88" N	103° 42' 33.66" W	1 mts. Aprox	13 mt aprox
4	19° 17' 8.57" N	103° 42' 26.92" W	1.45 mts. Aprox	15 mt aprox
5	19° 17' 10.67" N	103° 42' 29.77" W	1.40 mts. Aprox	15 mt aprox
6	19° 17' 10.42" N	103° 42' 29.60" W	44 mt. Aprox	9 mt aprox
7	19° 17' 12.22" N	103° 42' 32.41" W	87 mt. Aprox	14 mt aprox

La autorización se emite supeditada al cumplimiento de las condiciones que se señalan en el oficio referido. (se anexa copia)

**CUARTO.-** Que el día 15 de noviembre de 2018, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el Programa Parcial de Urbanización **Fraccionamiento Residencial Terranova**, localizado al norte de la ciudad de Colima, en la cual se presentaron observaciones al documento las que fueron subsanadas y entregadas en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, lo cual consta en el documento resguardado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

**QUINTO.** El área total del predio, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización está constituido por un polígono con una superficie según el levantamiento topográfico de 6-84-76.49 has.

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO (ZONIFICACION)**

Para lograr los objetivos y propósitos de este Programa Parcial, se proponen los usos y destinos y se clasifican cada una de las zonas que se contemplan:

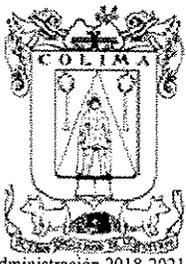
ZONIFICACIÓN PRIMARIA			ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		
Programa de Centro de Población			Programa Parcial de Urbanización		Lotes
H3	Habitacional Densidad Media		H3-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Media	121
MD	Corredor Urbano Mixto		MD-1	Corredor Urbano Intensidad Baja	8
			MD-2	Corredor Urbano Intensidad Media	12
EV	Espacios Verdes Abiertos		EV	Espacios Verdes Abiertos	2
EI	Equipamiento Institucional		EI	Equipamiento Institucional	1
			<b>Total</b>		<b>144</b>

**Grupos de Usos Permitidos:**

*CMB*

*[Handwritten signature]*





Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

El	Equipamiento Institucional	Predominante Predominante Compatible	Equipamiento Urbano de Barrio Equipamiento Urbano General Recreación en Espacio Abierto
EV	Espacios Verdes Abiertos	Predominante	Recreación en Espacio Abierto

*Uso o destino predominante: él o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;*

*Uso o destino compatible: él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y*

*Uso o destino condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.*

**Artículo 28 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima:** Los grupos de usos o destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías descritas anteriormente se considerarán usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

**SEXTO.** Que el Fraccionamiento "RESIDENCIAL TERRANOVA" estará formado por 144 lotes totalmente urbanizados que representan un área vendible de 34,939.93m.<sup>2</sup>, ubicados en 10 manzanas, de los cuales 121 son para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 8 lotes para uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja, 12 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media y 3 para Cesión de Destinos para Espacios Verdes Abiertos (EV), este equipamiento en un área de 6,992.46m.<sup>2</sup>

**Resumen de Áreas:**

Área vendible	34,939.93 M <sup>2</sup>	51.02%
Área de cesión	6,992.46 M <sup>2</sup>	10.22%
Área de vialidad	22,970.62 M <sup>2</sup>	33.55%
Zona Federal CNA	3,573.48 M <sup>2</sup>	5.21%
<b>AREA TOTAL</b>	<b>68,476.49 M<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

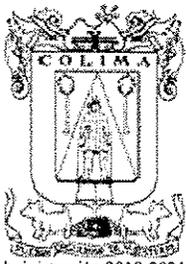
• **PROPUESTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.**

Las áreas de cesión serán para espacios verdes abiertos y un lote para una caseta de vigilancia para la colonia, las cuales vendrán a solucionar las necesidades de desarrollo de la comunidad. La asignación de las áreas de cesión en este proyecto se determina en función del equipamiento urbano existente, lo que contribuye a un mejor aprovechamiento de acuerdo a las características propias de las zonas ya urbanizadas.

De acuerdo con el artículo 142 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima el cálculo del Área de Cesión es el siguiente:

Lotes H3-U	121	26,701.11 X 20% = 5,340.22 M <sup>2</sup>
Lote MD-1	8	3,546.15 X 20% = 709.23 M <sup>2</sup>
Lote MD-2	12	4,692.67 X 20% = 938.58 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, DE ÁREA DE CESION POR LEY</b>		<b>6,988.03 M<sup>2</sup></b>
<b>AREA DE CESION OTORGADA</b>		<b>6,992.46 M<sup>2</sup></b>
<b>SUPERAVIT DE AREA</b>		<b>4.43 M<sup>2</sup></b>

Respecto a la zona federal CNA colindante a los arroyos que cruzan el predio se señala lo siguiente:



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

De acuerdo al oficio No. B00.908.04. de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Agua, se autoriza la delimitación de la Zona Federal de un tramo de los Arroyos sin nombre 1 y 2. En la siguiente tabla se desglosan las superficies de afectación de zona federal.

ZONA FEDERAL			
ARROYO 1		Área de Aplicación	Fuera de área de aplicación
Margen Derecha	337.604m <sup>2</sup>	132.554m <sup>2</sup>	205.05m <sup>2</sup>
Margen Izquierda	328.238m <sup>2</sup>		328.238m <sup>2</sup>
Cauce	199.995m <sup>2</sup>		178.94m <sup>2</sup>
ARROYO 2			
Margen Derecha	1,327.98m <sup>2</sup>	1,268.341m <sup>2</sup>	59.639m <sup>2</sup>
Margen Izquierda	1,317.12m <sup>2</sup>		78.32m <sup>2</sup>
Cauce	956.67m <sup>2</sup>		43.94m <sup>2</sup>
<b>Subtotal</b>		3,573.48m <sup>2</sup>	894.127m <sup>2</sup>
<b>Total</b>			<b>4,467.607m<sup>2</sup></b>

**SÉPTIMO:** Que mediante Oficio No. DGDUMA-241/2019 la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, manifiesta que no tiene inconveniente en emitir opinión favorable, mediante el Dictamen Técnico para la aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL TERRANOVA", promovido por el Lic. GABRIEL MACIAS BECERRIL el cual cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

**OCTAVO.** Que en reunión de trabajo celebrada el 23 de mayo del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima analizó el presente proyecto, y consideró dictaminar procedente la aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL TERRANOVA" promovido por el Lic. GABRIEL MACIAS BECERRIL. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL TERRANOVA", promovido por el Lic. GABRIEL MACIAS BECERRIL, como se muestra en el siguiente cuadro: (ANEXA COPIAS DE LOS PLANOS).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

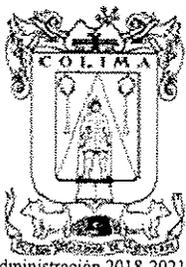
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

Área vendible	34,939.93 M <sup>2</sup>	51.02%
Área de cesión	6,992.46 M <sup>2</sup>	10.22%
Área de vialidad	22,970.62 M <sup>2</sup>	33.55%
Zona Federal CNA	3,573.48 M <sup>2</sup>	5.21%
<b>AREA TOTAL</b>	<b>68,476.49 M<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

**SEGUNDO.**- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL TERRANOVA", promovido por el Lic. GABRIEL MACIAS BECERRIL, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen queda aprobado por unanimidad, con la abstención de la Regidora Claudia Rossana Macías Becerril, y se integra a los anexos de la presente acta.---

**DECIMOCUARTO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y la **Delegación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)**, el cual se transcribe a continuación:----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

Presente.

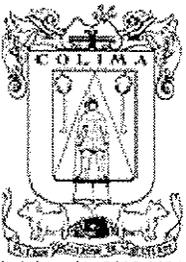
La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, incisos i) y fracción VII y artículo 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracción II y segundo párrafo, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente DICTAMEN que autoriza la suscripción del Convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la Delegación Colima de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

Asimismo, los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que autoriza suscribir el Convenio de colaboración de este H. Ayuntamiento de Colima y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

**SEGUNDO.** Que el 01 del mes de abril del año en curso recibimos memorándum número S-697/2019, signado por la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración entre el Municipio



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

de Colima y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC); mismo que fuera remitido por la LAE. MA. DEL CARMEN MORALES BOGEL Oficial Mayor, mediante memorándum No. 02-POM-152/2018, de fecha 29 de marzo del presente año.

**TERCERO.** Que la Delegación Colima de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es una institución autónoma de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968, y que se encuentra representada en la suscripción del presente convenio por el LIC. CARLOS IGNACIO MALDONADO OROZCO, en su carácter de apoderado y Presidente del Comité Directivo, quien bajo protesta decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para obligar a su representada en el acto en comento.

**CUARTO.** Que el convenio a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Delegación Colima de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales el Municipio retendrá a los afiliados de la CMIC, en todos los contratos, el cinco al millar (0.5%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y de servicios que se celebren con el Municipio de Colima, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo convenio, todo esto a efecto de financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de la CMIC, la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la asamblea y que tengan un carácter colectivo que redunden en beneficio de los afiliados y la implementación de planes y programas en beneficio de la sociedad colimense.

El municipio podrá también realizar la retención del dos al millar (0.2%), del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios que se celebren con el Municipio de Colima, personas físicas o morales que no estén afiliados a la CMIC, aportación que se considerará como voluntaria, previa solicitud del particular.

**QUINTO.** Que el convenio a celebrar entre el "MUNICIPIO" y "LA CMIC" incluye las siguientes cláusulas:

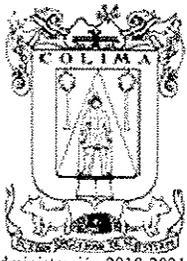
**PRIMERA. Objeto del convenio.** El presente convenio de colaboración, en lo sucesivo identificado como "el convenio", tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" retendrá a los afiliados de "LA CMIC", en lo sucesivo identificados como "los afiliados", en todos los contratos, el cinco al millar (0.5%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "EL MUNICIPIO"; importe que será entregado a "LA CMIC", de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula tercera, para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de "LA CMIC", la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la asamblea y que tengan un carácter colectivo que redunden en beneficio de "los afiliados" y la implementación de planes y programas en beneficio para la sociedad colimense.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que, "EL MUNICIPIO" podrá realizar la retención del dos al millar (0.2%), del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "EL MUNICIPIO" personas físicas o morales que NO estén afiliadas a "LA CMIC", aportación que se considerará como voluntaria; para tal efecto, el contratista no afiliado deberá manifestar por escrito, previo a la celebración del contrato correspondiente, la solicitud de que le sea retenida dicha cantidad.

**SEGUNDA. Informes.** Con relación al objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a que, de manera trimestral, entregará a "LA CMIC" el listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual, deberá de contener como mínimo: (1) nombre del contratista o empresa, (2) número de factura, (3) obra ejecutada y (3) el monto retenido y la mención del mes en que se realizó la retención; así como también, de manera trimestral y automatizada deberá enviar información de aquellas facturas pagadas por esta institución, correspondientes al RFC únicamente de afiliados a "LA CMIC" mediante web service.

**TERCERA. Alcance de la retención.** La retención y su entero a "LA CMIC" la llevará a cabo directamente "EL MUNICIPIO" respecto de las estimaciones que resulten, con motivo de la ejecución de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados entre

num.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

"EL MUNICIPIO" y "los afiliados"; para tal efecto, "EL MUNICIPIO" establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma (en lo sucesivo "los contratos") que celebre con "los afiliados", la solicitud de estos y por ende la conformidad de que les sea retenida la cantidad establecida en la cláusula primera de este Convenio.

Para efectos de la retención en las estimaciones de los contratistas no afiliados, mediante escrito firmado por quien tenga facultades para obligarse, solicitará a "EL MUNICIPIO" realice la retención y entero a "LA CMIC", del porcentaje establecido en el párrafo segundo de la cláusula primera de este instrumento, previo a la celebración del contrato respectivo.

**CUARTA. Mecanismo de la retención.** Con plena autonomía de sus procesos internos, "LAS PARTES" coadyuvarán a la estricta aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y, solamente la información generada a través de este mecanismo será objeto de seguimiento y atención posterior en el marco de lo establecido en este instrumento. De igual manera, "LAS PARTES" están de acuerdo en que para facilitar la implementación y seguimiento de las obligaciones que de este derivan, se tendrá como referencia el año en curso con una periodicidad trimestral para los diferentes procesos objeto del convenio, lo anterior, de acuerdo al siguiente protocolo de actuación:

1. **Activación de la retención:** el contratista o prestador de servicios ratificará su participación en el proceso objeto del convenio, plasmando el concepto de la retención en la factura que incluye en el proceso de cobro que realiza a "EL MUNICIPIO" por los trabajos realizados al amparo de la relación previamente establecida mediante un contrato, orden de trabajo, orden de servicio o cualquier otro mecanismo reconocido por "EL MUNICIPIO" para tales efectos.
2. **Solicitud del importe la retención:** durante los 3 (tres) días naturales siguientes al inicio del mes del trimestre que corresponda, "LA CMIC" solicitará por escrito a "EL MUNICIPIO", informe el importe total de la retención efectuada el mes anterior; así como, aquella información relacionada con la misma, la cual se indica en el inciso siguiente.
3. **Información de la retención:** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la petición formulada por "LA CMIC", en términos del inciso anterior, "EL MUNICIPIO" informará por escrito a "LA CMIC" sobre las retenciones que realizó al amparo del presente instrumento en el trimestre anterior, indicando el Importe total de la retención, dato que aplicará para la elaboración del recibo de pago correspondiente; así mismo informará:
  - a. Nombre o denominación del contratista.
  - b. Nombre o denominación del contrato o instrumento jurídico del que derive la obligación de pago.
  - c. Número de factura entregada por el contratista o prestador de servicios.
  - d. Importe de la retención.
4. **Elaboración y entrega del recibo de pago:** De acuerdo al inciso anterior, "LA CMIC" dispondrá de 5 días naturales posteriores a la fecha en que reciba el informe al amparo del numeral inmediato anterior, para elaborar y entregar por escrito a "EL MUNICIPIO" el recibo de pago que ampare el importe de la retención del trimestre correspondiente.
5. **Entero de la retención:** una vez habiendo verificado "EL MUNICIPIO" que el importe del recibo de pago corresponde al plasmado en su informe trimestral entregará el recurso a "LA CMIC" mediante el mecanismo que implementen para tal efecto. Cuando "EL MUNICIPIO" detecte alguna inconsistencia o diferencia en los importes, lo informará por escrito "LA CMIC" para que, dentro de los 5 (cinco) días naturales manifieste lo que a su interés convenga, y en su caso, remita nuevamente el recibo de pago con las modificaciones que correspondan.

**QUINTA. Compromisos.** "EL MUNICIPIO" se compromete frente a "LA CMIC" a lo siguiente:

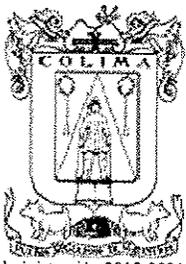
- a. Establecer en todos los contratos que celebre con "los afiliados" y con aquellos contratistas no afiliados, que por escrito lo soliciten, la manifestación y/ cláusula requerida, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de este instrumento.
- b. Promover con el personal involucrado, el adecuado desarrollo del protocolo de actuación indicado en este convenio.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**DÉCIMA CUARTA. Relaciones laborales.** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA QUINTA. Notificaciones y domicilios.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que todas las comunicaciones o notificaciones que se requieran realizar entre estas con motivo de las obligaciones descritas en el presente instrumento, deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo y entregadas de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas.

**SEXTO.** Que por lo expuesto, esta Comisión con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la Delegación Colima de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la Delegación Colima de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) que tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales el municipio retendrá a los afiliados de la CMIC en todos los contratos, el cinco al millar (0.5%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios que se celebren con el municipio, cuyo importe será entregado a la CMIC conforme al procedimiento descrito en el mismo convenio.

**SEGUNDO.** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento que signen el Convenio respectivo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de mayo del 2019.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOQUINTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento de Colima y la **Universidad Multitécnica Profesional**, el cual se transcribe a continuación:

**H. CABILDO DE COLIMA**

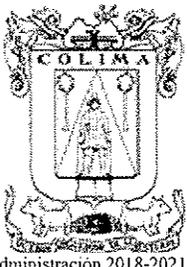
**Presente.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 65, fracción V, 97, 105, fracción I y IV, 106, fracciones I y IV y 113, fracciones III y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S-1073/2019** de fecha 16 de mayo de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, la comunicación suscrita por el **L.R.C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA**, Rector de la **Universidad Multitécnica Profesional**, en el que se

*[Handwritten signatures and marks]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

- c. Atender de manera diligente las observaciones, comentarios, solicitudes y aclaraciones que haga "LA CMIC" sobre la temática inherente al convenio, siempre que el cumplimiento a lo estipulado en este inciso no interfiera con el cumplimiento y desarrollo de las actividades que debe ejecutar conforme a la normatividad que le es aplicable.

## SEXTA. Compromisos de "LA CMIC".

- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", toda la información y documentación que solicite para verificar el cumplimiento del convenio.
- b. Promover entre "los afiliados" y los no afiliados, la participación mediante la aportación a que se refiere este instrumento.
- c. Atender de manera diligente las observaciones, comentarios, solicitudes y aclaraciones que haga "EL MUNICIPIO" sobre la temática inherente al convenio.

**SEPTIMA. Responsabilidad de los que participan:** "LAS PARTES" acuerdan que "los afiliados" y aquellos contratistas no afiliados, se obligarán exclusivamente con "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los contratos que se realicen para tal efecto, sin que el cumplimiento de estos pueda ser exigible a "LA CMIC"

**OCTAVA. Vigencia.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos el 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); para efectos del cumplimiento y en relación con el procedimiento establecido en la cláusula cuarta, "EL MUNICIPIO" comenzará a informar "LA CMIC" lo relativo al segundo trimestre del año (abril-junio) a partir del mes de julio y así de manera trimestral.

**NOVENA. De las modificaciones.** El presente convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables.

Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmadas por los apoderados y representantes de "LAS PARTES", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA. Extensión del convenio.** "LA CMIC" se obliga a continuar haciendo extensiva a sus afiliados la inclusión, en los contratos de obra que celebren con "EL MUNICIPIO", de su anuencia y disposición para que éste, a través de la Tesorería respectiva, les retenga el cinco mil millar (0.5%), para los fines establecidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**DECIMA PRIMERA. Terminación anticipada.** "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento los siguientes incisos:

- a. La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito.
- b. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del convenio.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d. El incumplimiento, ya sea por parte de "EL MUNICIPIO" o "LA CMIC" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el aviso de terminación se hará por escrito, notificándola por lo menos con treinta días naturales de anticipación; en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, privilegiando la adecuada conclusión de todos y cada uno de los procesos y trámites en curso.

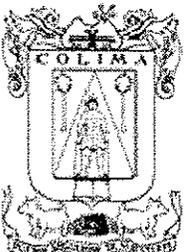
**DECIMA SEGUNDA. Cesión de derechos.** "LAS PARTES" acuerdan que no se podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente necesario para el cumplimiento de este convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de las partes involucradas, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia. La información que incluya datos personales deberá protegerse en términos de la legislación aplicable.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom center.*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

detalla el interés la renovación del Convenio de Colaboración entre este H. Ayuntamiento y la institución educativa que representa, mismo que tiene como finalidad ofrecer a los trabajadores y familiares, becas directas para cursar bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado en las distintas modalidades que se ofertan.

**SEGUNDO.-** Que conforme al oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por el **L.R.C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA**, Rector de la Universidad Multitécnica Profesional, quien solicita de este H. Ayuntamiento, se autorice la renovación del Convenio de Colaboración entre este H. Ayuntamiento y la institución educativa que representa, mismo que tiene como finalidad ofrecer a los trabajadores y familiares, becas directas para cursar bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado en las distintas modalidades que se ofertan.

Que el objeto del convenio es: **establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de la administración pública municipal, periodo 2018-2021 y a sus familiares directos, en un plan de becas de descuento para cursar los siguientes niveles escolares:**

**Bachillerato en 2 años:**

- Con enfoque económico administrativo

**Licenciaturas en 3 años:**

- Comercio Internacional
- Derecho
- Estrategias Administrativas y Financieras
- Logística y Gestión Aduanal
- Mercadotecnia
- Pedagogía
- Psicología
- Ingeniería en Informática

**Maestrías en 2 años:**

- Alta Dirección
- Derecho Procesal Civil
- Educación, Innovación e Investigación
- Psicología
- Sistema Acusatorio Adversarial

**TERCERO.-** Que los munícipes que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis del convenio respectivo, determinando la viabilidad para autorizar la suscripción del mismo, el cual se encuentra estructurado en dieciocho cláusulas, teniendo como finalidad *establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de la administración pública municipal, periodo 2018-2021 y a sus familiares directos, en un plan de becas de descuento para cursar diversos niveles escolares.*

Para el cumplimiento del objetivo anterior, se designan dos coordinadores generales cuya responsabilidad recaerá en:

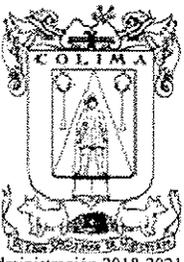
- Por parte de la Universidad, al **M.C.I. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO** (Secretario General), quien mantendrá la comunicación con el responsable del Municipio.
- Por parte del Municipio, a la **LICDA. PAULA GABRIELA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Jefe del Departamento de Capacitación, quien mantendrá la comunicación con el responsable de la Universidad.

**CUARTO.-** La universidad Multitécnica, acuerda los compromisos siguientes:

- Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas del convenio.
- Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el período en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este convenio los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de la Universidad para poder continuar con algún tipo de beca.
- Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales dentro de la administración Municipal, una vez cursado el 70% de sus créditos en la Universidad. y
- Las demás que se deriven del convenio y, en su caso, de sus anexos.

Por su parte el **Municipio**, acuerda como obligaciones las que se enuncian a continuación:

- Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento y oferta educativa de la Universidad utilizando diferentes medios y espacios que el Municipio facilite para la realización de lo propuesto en este convenio para cursar el bachillerato, licenciaturas, maestría y doctorado, mismos enunciados en la cláusula primera del presente convenio.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

II. Acceder a instalaciones deportivas o facilitar espacios recreativos, culturales o similares, para actividades que la universidad pueda realizar en beneficio de la comunidad universitaria de acuerdo a fechas que no se encimen a las propias del municipio, respecto de los cuales, previo a la fecha requerida, se deberá hacer la solicitud por escrito.

III. El municipio se sujetará a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por la universidad, para la impartición de los programas de las licenciaturas.

IV. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.

V. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.

VI. Poder facilitar a sus colaboradores la flexibilidad con el horario y días laborales para asistir a los servicios educativos de la universidad, sin que esto implique una afectación a su desarrollo laboral y cumplimiento de los objetivos laborales que el municipio determine para ellos.

**QUINTO.-** La Cláusula Cuarta, se refiere al esquema de Becas en el que la Universidad, se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal de la administración pública municipal de Colima, periodo 2018-2021 y familiares directos de estos, que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que se ofrecen, de acuerdo al siguiente esquema:

I. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en bachillerato.

II. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en licenciaturas.

III. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en maestría.

IV. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en doctorado.

Para efectos de lo anterior, los interesados en acceder a los beneficios otorgados por la Universidad, deberán cubrir los requisitos:

I. Presentar carta/documento de presentación que le acredite como trabajador del Municipio.

II. Presentar solicitud por escrito, dirigida al representante de la Universidad.

III. Acudir a las instalaciones de la universidad a una entrevista previa

IV. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

V. Para mantener los descuentos en sus mensualidades el alumno tendrá que mantener un promedio mínimo de 8.5, estar al corriente en sus pagos y no reprobar materia y/o asignatura.

Las partes acuerdan que la beca que otorga la universidad bajo el amparo de este convenio no es transferible, por lo que será obligación de ambas en el ámbito de sus atribuciones en los términos de este instrumento, informar a los beneficiarios de esta restricción.

Quien obtenga este beneficio (de la beca) y un promedio de 9.5 durante toda la carrera podrá cursar toda su licenciatura becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado de la beca sea de maestría el promedio será de 9.5 durante toda la carrera y podrá cursar toda su maestría becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado sea de bachillerato, la beca será automática y será válida para los 2 años de estudio.

**SEXTO.-** La vigencia del citado convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos el 15 de octubre de 2021, asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

**QUINTO.-** Que el proyecto citado, es de buena fe, por lo que en el caso de no cumplir en tiempo y forma y sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo. En su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro.

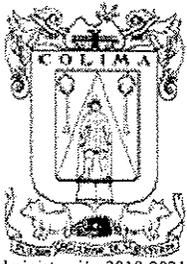
**SEXTO.-** Que el proyecto que se adjunta al presente dictamen, fue revisado por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, otorgando la viabilidad del Convenio de Colaboración, por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 45, fracción I, inciso i) y fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "Los Ayuntamientos en materia de Gobierno y régimen interior, podrán celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los

MUN.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

particulares", esta Comisión ha considerado factible someter a consideración del H. Cabildo la aprobación para la suscripción del convenio de Colaboración con la Universidad Multitécnica Profesional.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse con la Universidad Multitécnica Profesional y este Municipio de Colima, el cual tiene como finalidad establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de la administración pública municipal, periodo 2018-2021 y a sus familiares directos, en un plan de becas de descuento para cursar diversos niveles escolares. Documento que se adjunta al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Municipal y a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, a que signen el Convenio respectivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al C. Director General de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 dieciséis días del mes de mayo del año 2019.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEXTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ayuntamiento de Colima y la **Federación de Egresados de la Universidad de Colima**, el cual se transcribe a continuación:

## H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 65, fracción V, 97, 105, fracción I y IV, 106, fracciones I y IV y 113, fracciones III y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

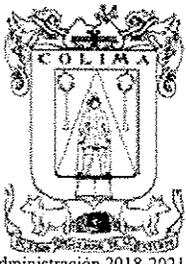
## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S-1049/2019** de fecha 25 de Marzo de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, el oficio no. FEUC/079/2019, de fecha 09 de abril de 2019, signado por la **DRA. ORIANA ZARET GAYTAN GOMEZ**, Presidenta de la **FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, en el que se detalla el interés por signar el convenio de Colaboración entre este H. Ayuntamiento y la organización que preside, mismo que consiste en coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas dirigidas al fortalecimiento de la práctica deportiva y recreativa de los egresados y egresadas afiliados a la FEUC, así como para reforzar las actividades de vinculación y establecer actividades que ambas instituciones puedan realizar.

**SEGUNDO.-** Que conforme al oficio número FEUC/079/2019, de fecha 09 de abril de 2019, suscrito por la **DRA. ORIANA ZARET GAYTAN GOMEZ**, Presidenta de la **FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, quien solicita de este H. Ayuntamiento, se autorice la firma del convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la FEUC, mismo que tiene como objetivo: **establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas dirigidas al fortalecimiento de la práctica deportiva y recreativa de los egresados y egresadas afiliados a la FEUC, así como para reforzar las actividades de vinculación y establecer actividades que ambas instituciones puedan realizar.**

**TERCERO.-** Que los munícipes que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis del convenio respectivo, determinando la viabilidad para autorizar la suscripción del mismo, el cual se encuentra estructurado en diez cláusulas, teniendo como finalidad establecer la cooperación, conjunta esfuerzos

mm.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

Para el cumplimiento de lo anterior, se establecen las siguientes actividades:

- I.- Generar e impulsar actividades sociales, académicas y culturales que beneficien a la sociedad en general y/o a egresados.
- II.- Colaborar en temas relacionados con la promoción laboral para egresados afiliados a la FEUC, contribuyendo con ello en la inserción de los profesionistas al mercado laboral.
- III.- La posibilidad de recibir capacitación en diversos temas de su interés de manera gratuita y/o a bajo costo.
- IV.- El Municipio impulsará en la medida de sus posibilidades la filiación de sus colaboradores egresados de la Universidad de Colima a "LA FEUC".
- V.- El municipio en la medida de sus posibilidades, otorgará a la FEUC, apoyo logístico en la organización de los eventos conjuntos y de ser posible proporcionará los recursos humanos necesarios para el montaje del equipo, materiales y servicios necesarios para efectuar las actividades multiprofesionales de beneficio social.
- VI.- El municipio invitará a la FEUC a formar parte de los órganos consultivos que requieran de asesoría profesional para la toma de decisiones.
- VII.- El municipio, otorgará en la medida de sus posibilidades a la FEUC, apoyo logístico en la organización de los eventos que la FEUC desarrolle en el Municipio (infraestructura, permisos, cobertura en difusión por los responsables del área de comunicación social, entre otros), proporcionará en donación el material que requiera la FEUC, según sus posibilidades, para efectuar las actividades multiprofesionales de beneficio social para el municipio. Además ofrecerá seguridad vial en los eventos que esta organización lleve a cabo en el Municipio, beneficiando con esto a los participantes del mismo.

**CUARTO.-** Que dentro de las cláusulas del documento que se adjunta al presente dictamen, se detalla en la cláusula Cuarta, la designación de enlaces o coordinadores para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, cuya responsabilidad recaerá en:

I.- Por parte de la FEUC, a la **LICDA. GRECIA QUINTERO GARCIA**, en su carácter de responsable del Departamento de Vinculación.

II.- Por parte del Municipio, se designa al **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, en su carácter de Regidor, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.

La vigencia del citado convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos el 15 de octubre de 2021, asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, debiendo mediar un plazo no menor de 60 (sesenta) días naturales entre la notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

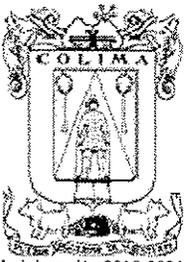
**QUINTO.-** Que el proyecto citado, es de buena fe, por lo que en el caso de no cumplir en tiempo y forma y sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo. En su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro.

**SEXTO.-** Que el documento que se adjunta al presente dictamen, fue revisado por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, otorgando la viabilidad del Convenio de Colaboración, por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 45, fracción I, inciso i) y fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "**Los Ayuntamientos en materia de Gobierno y régimen interior, podrán celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares**", esta Comisión ha considerado factible someter a consideración del H. Cabildo la aprobación para la suscripción del convenio de Colaboración con la **FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse con la **FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA** y este Municipio de Colima, el cual tiene como finalidad **establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas dirigidas al fortalecimiento de la práctica deportiva y recreativa de los**



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

*egresados y egresadas afiliados a la FEUC, así como para reforzar las actividades de vinculación y establecer actividades que ambas instituciones puedan realizar.*

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Municipal y a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, a que signen el Convenio respectivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al C. Director General de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 diez días del mes de mayo del año 2019.

El dictamen queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, a nombre de las Comisiones de Planeación, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) entre el Ayuntamiento de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, el cual se transcribe a continuación:

**H. CABILDO DE COLIMA**

Presente.

Los CC. **OMAR SUÁREZ ZAIZAR, ORLANDO GODINEZ PINEDA, GONZALO VERDUZCO GENIS** municipales integrantes de la Comisión de **PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y los CC. **HÉCTOR INSÚA GARCIA, JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y GLENDA YAZMIN OCHOA** Municipales que integran la Comisión de **HACIENDA MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones III y fracción IV, y 94 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracciones I inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 109, fracción XII y XIII y 124 fracciones I y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S-1098/2019** de fecha 17 de mayo de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a estas Comisiones conjuntas, oficio no. 02-TMC-109/2019 suscrito por el **L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, Tesorero Municipal, en el que se solicita la autorización por parte del H. Cabildo, para la celebración y firma del Contrato de Recaudación por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación, el cual será celebrado entre el Municipio de Colima y la C.F.E. Suministrador de Servicios Básicos.

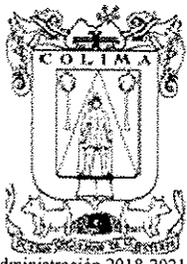
**SEGUNDO.-** Que el Tesorero Municipal **L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, mediante memorándum 02-TMC-109/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, informa que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2019, relativo al rubro de "Derechos" contempla *ingresos para el municipio por concepto de alumbrado público, mismas que se causarán y pagaran aplicados a la facturación de suministro de energía eléctrica de los consumidores del municipio*. Por lo que solicita someter a la consideración del H. Cabildo Municipal, la autorización para la celebración y firma del Contrato de Recaudación en lo relativo al Cobro Derecho de Alumbrado Público (DAP), para definir el esquema bajo el que operará y los alcances al mismo.

**TERCERO.-** Que el Contrato de recaudación que se somete a consideración prevé las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del "DAP" y su aplicación, que "EL SUMINISTRADOR" brindará a "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA. INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR.** "EL MUNICIPIO", con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio 2019, ha comunicado por escrito a "EL SUMINISTRADOR", que el monto mensual a recaudar por concepto del "DAP" será según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el Anexo E que allegará "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR", recaudación que se realizará por éste, en nombre de "EL MUNICIPIO".

*[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**TERCERA. DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO.** "EL MUNICIPIO" ha determinado "EL SUMINISTRADOR" destine las cantidades recaudadas por el "DAP" al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que "LAS PARTES" han indicado y que se señalan en la relación Anexo A, aplicándose, primeramente al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente instrumento, se integrarán en su caso al listado descrito en el Anexo A de la presente, previa solicitud que realice "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR".

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "EL SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. "EL MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

1°. Adeudos del usuario con "EL SUMINISTRADOR".

2°. Alumbrado y otros servicios contratados por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" acepta que "EL SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que "EL SUMINISTRADOR" no cobre el "DAP".

**CUARTA. CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP.** "LAS PARTES" aceptan que "EL SUMINISTRADOR" prestará a favor de "EL MUNICIPIO", los servicios de recaudación del "DAP", por lo que no tiene ni participa en el presente instrumento con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose "EL MUNICIPIO" a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del "DAP".

**QUINTA. INDEPENDENCIA DEL COBRO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO. Y DEL "DAP".** "LAS PARTES", convienen que "EL SUMINISTRADOR" podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del "DAP", cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del "DAP" "EL SUMINISTRADOR" deberá entregar el remanente del monto recaudado a "EL MUNICIPIO", una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este instrumento.

**SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL "DAP".** Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL SUMINISTRADOR" la integración, modificación, adecuación del "DAP" señalado en el Anexo E. Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de "EL SUMINISTRADOR" con respecto al pago del "DAP" será atendida por "EL MUNICIPIO", por su parte "EL SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

"EL SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con "EL MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del "DAP", informará mensualmente aquellos casos en que el usuario que se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, "EL SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por "EL MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

**SEPTIMA. ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL "DAP".** "EL SUMINISTRADOR" tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el Anexo E por concepto del DAP sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019.

**OCTAVA. USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL "DAP".** La recaudación que tendrá a su cargo "EL SUMINISTRADOR", se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Colima, Colima; con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de "EL SUMINISTRADOR" así como aquellos servicios que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

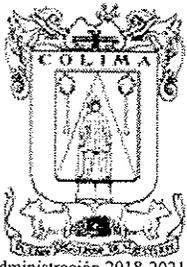
*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten marks on the right margin]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**NOVENA. CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP.** "EL MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente a "EL SUMINISTRADOR" el importe de la contraprestación, del monto recaudado del "DAP" para lo cual "EL SUMINISTRADOR" le expedirá la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que de las cantidades que recaude "EL SUMINISTRADOR", por concepto del "DAP" el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, la destinará, en primer lugar, a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que "EL SUMINISTRADOR" le facture a "EL MUNICIPIO".

En caso de existir un remanente a favor de "EL MUNICIPIO" este le será entregado conforme lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

En ambos supuestos cuando "EL SUMINISTRADOR", entregué a "EL MUNICIPIO", el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la Contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al 4.3% más IVA del monto recaudado, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del 5.8 más IVA del monto recaudado.

Cuando "EL MUNICIPIO" realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, "EL SUMINISTRADOR" cobrará el 3.5 % del monto recaudado considerándolo como incentivo por pronto pago.

**DÉCIMA. ESTADO DE CUENTA.** "EL SUMINISTRADOR" entregará mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula NOVENA de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR".** "LAS PARTES" convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".** "LAS PARTES" acuerdan que el saldo resultante de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el Anexo A. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera por escrito a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" siempre y cuando "EL MUNICIPIO" no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture "EL SUMINISTRADOR".

Mediante escrito solicitará "EL SUMINISTRADOR" informará a "EL MUNICIPIO" la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del "DAP", de conformidad a lo señalado en la Cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO" mediante escrito solicitará a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar "EL SUMINISTRADOR".

En caso de que "EL MUNICIPIO" desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de "DAP" para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el Anexo A, a cargo

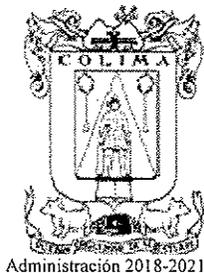
MUNICIPALIDAD  
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom left]

CMB

[Handwritten signature and initials at the bottom right]



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

de "EL MUNICIPIO", deberá de informar por escrito a "EL SUMINISTRADOR" qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a "EL SUMINISTRADOR" éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por "EL MUNICIPIO" los remanentes o excedentes recaudados del "DAP", una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Colima, debe hacer a "EL SUMINISTRADOR" por diversos conceptos, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses calculados al tipo legal establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio 2019, salvo que regularice el deposito omitido a más tardar en el plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha en que se debió haber efectuado.

**DÉCIMA TERCERA. AJUSTES DE SALDOS.** Para los efectos de las cláusulas DECIMA a la DECIMA SEGUNDA anteriores, LAS PARTES convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIONES PERIÓDICAS.** Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente instrumento en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" y de "EL SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

**DÉCIMA QUINTA. OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS.** "EL MUNICIPIO" y "EL SUMINISTRADOR" acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del "DAP" relacionado con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2019 y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo 30 de días.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este instrumento, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir lo cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

"EL MUNICIPIO" acepta la posibilidad de dar por terminado el presente instrumento cuando la implementación del cobro del "DAP" represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de "EL SUMINISTRADOR".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque "EL SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica de "EL MUNICIPIO" y
- 4.- Porque ya no represente calor económico para "EL MUNICIPIO" o "EL SUMINISTRADOR".
- 5.- Cuando por las condiciones en la prestación de suministro de energía eléctrica "EL SUMINISTRADOR", se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

**DECIMA OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que, de manera bimestral "EL SUMINISTRADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" la relación actualizada que concentre los importes recaudados por concepto DAP efectuados por "EL SUMINISTRADOR".

"LAS PARTES" acuerdan que la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregada a "EL MUNICIPIO" únicamente con fines informativos y a efecto de que este verifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones de "EL SUMINISTRADOR", por lo que no se le podrá otorgar a esta un uso distinto al que se establece en la presente cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES.** "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos legales del presente instrumento:

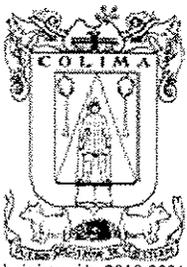
"EL MUNICIPIO": Calle Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, Colima, Colima.

"EL SUMINISTRADOR": Calle Gregorio Torres Quintero número 157, Colonia Centro, Colima, Colima.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de Colima, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

**CUARTO.-** Derivado del análisis del presente contrato las Comisiones conjuntas, de **PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y de **HACIENDA MUNICIPAL** concluyen que el citado instrumento legal es un refrendo de los convenios que con anterioridad se han venido celebrando con la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se considera procedente autorizar la suscripción del contrato que se celebraría entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al Cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), por parte del ayuntamiento a través del Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, con el LIC. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA Superintendente Comercial de la Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, para definir el esquema bajo el que operará y los alcances al mismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracciones III y fracción IV, y 94 fracciones I y IV, del Decreto No. 439 por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracciones I inciso i), IV y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 109 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, requiriendo para la aprobación del mismo de las dos terceras partes de integrantes del cabildo,.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación, en los términos y condiciones establecidos en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Municipal y a la C. Secretaria del Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales correspondientes. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.

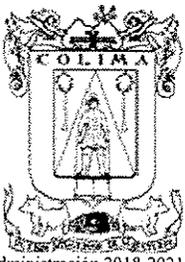
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO OCTAVO PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES.**

**UNO.-** El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis señaló: Gracias Presidente, con el permiso del Honorable Cabildo, yo solamente quiero hacer uso de la voz para reconocer la disposición y sobre todo la entrega a los funcionarios del Gobierno Municipal en el pasado Festival Internacional del Volcán, en su edición cuarta del año 2019 y reconocer pues a los Directores, a Luis Covarrubias, a la Directora de Cultura, a Cony Landeros, a Francisco Vizcaíno, al Director de Servicios Públicos Municipales, a Juan Carlos Pérez también por la aportación que en su momento hicieron para la celebración de este importante evento. Un aforo definitivamente que le dio al Municipio y a la Capital diversión de un encuentro cultural, pero sobre todo algo de lo que el pueblo y los ciudadanos de Colima estamos acostumbrados a llevar una fiesta bonita, en paz, porque aparte de eso tengo el conocimiento que no hubo un problema grave que pudiera darse,

M.M.P.  
*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

así es que felicitar a los funcionarios, reconocer pues la labor también que este cuerpo edilicio hizo en aprobar los diferentes puntos para que esto pudiera darse y ese reconocimiento amplio porque los funcionarios y servidores públicos que en su momento a las 2:00, 3:00 de la mañana estaban trabajando de manera responsable, a otro día se paraban a trabajar, a hacer sus labores cotidianas, eso es por un lado Presidente, el reconocimiento a todos. También Presidente creo que es conveniente y sano que en su momento se pueda dar a conocer el resultado físico financiero de este evento para cumplir con la transparencia, es un evento bonito, cultural y sobre todo que la gente lo espera año con año, así es que mi felicitación a todos los servidores públicos que hicieron posible, que estuvieron desvelándose trabajando, pero sobre todo que estuvieron de manera responsable e institucional haciendo su labor en este festival tan bonito que ha sido bien comentado por la ciudadanía, es mi comentario Presidente.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Quiero expresar públicamente mi felicitación y reconocimiento a los dirigentes, a Héctor Insúa que en su momento como Presidente Municipal sembró la semilla del Festival Internacional del Volcán y a Locho Morán como Presidente Municipal que continuó, se sembró la semilla, se le dio humedad, germinó, enraizó, quiero reconocer al iniciador que en su tiempo como Presidente Municipal y es de justicia hacerlo, la trayectoria y sus actores van hacia adelante y es de justicia hacerse del conocimiento ante este cuerpo edilicio y también que el Contador Leoncio Morán como Presidente Municipal haya continuado con este festival que la gente lo pedía, de tiempos de campaña política y hoy con el equipo de trabajo del Ayuntamiento que mencionaba Gonzalo hace un momento, se dio continuidad, se trabajó y ha sido satisfactorio para la sociedad Colimense, eventos de calidad la gente los disfruta, se habló de medio millón de visitantes que hubo o de asistentes a los eventos, lo cual es fundamental, por eso como testimonio público de quienes integramos el Gobierno del Municipio, desde el punto de vista Constitucional espero públicamente el reconocimiento y felicitación a Insúa como el que sembró la semilla, abrió el zurco, le dio vida, humedad, surgió y germinó, como a Leoncio Morán como Presidente Municipal que le dio continuidad, esto es institucionalidad, es fundamental, que cuando trabajamos unidos y miremos hacia el futuro las cosas resultan trascendentales y de beneficio público, por eso mi más amplio reconocimiento a todo el equipo de trabajadores que colaboró. -----

*M.M.D.*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

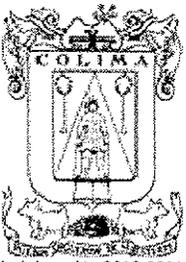
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*CMB*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

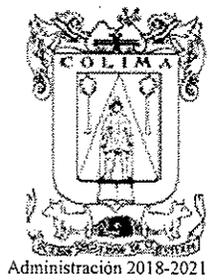


Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García comentó: Muchas gracias Presidente, muchas gracias Roberto, igualmente para sumarme a este reconocimiento al equipo de trabajo del Gobierno Municipal que ha podido dar continuidad y consolidar un evento que se creó en la pasada administración, este reconocimiento me parece que es justo hacerlo como lo han referido mis compañeros Regidores y desde luego en su más amplia extensión, llegar a todos los servidores públicos de las áreas de Servicios Públicos, de Seguridad Ciudadana y todas las que han sido partícipes de este importante evento, también destacar la participación de Luis Covarubias y las que en su momento fueron también fundamentales, creo que hacer un reconocimiento a las aportaciones de los funcionarios actuales y anteriores es valioso, yo quisiera nada más hacer mención por la situación personal por la que atraviesa el caso de Davide Arena, nuestro Director de Cultura quien fue uno de los arquitectos de este proyecto y que hoy atraviesa por un momento difícil y creo que es justo que este Cabildo se manifieste en un amplio reconocimiento a la aportación que él tuvo, hoy que atraviesa por un momento de salud muy complicado. Presidente aprovechar la oportunidad nada más para proponer qu retomemos el reconocimiento a la Presea Alejandro Rangel Hidalgo que se hiciera a María Rojo, entiendo que por ahí algo pasó, quien impidió que se diera durante los días del festival, pero me parece que se puede programar una Sesión Solemne, un evento bien organizado cuando la artista tenga oportunidad y cuando el gobierno genere las condiciones para que se de esta reunión para que se haga la entrega de esta presea. Desde la concepción de este magno evento se propuso rescatar tres símbolos que son importantes para la ciudad, uno desde luego que es el tema del volcán, para lo cual la participación de los fotógrafos Colimenses en la elaboración del cartel pues era un papel fundamental; el segundo elemento tiene que ver con la presentación del Ballet Folkórico de la Univerrrsidad de Colima, máximo representante de la cultura y las artes contemporáneas que tenemos en nuestro Estado y el tercer elemento fue rescatar la figura del Mtro. Alejandro Rangel Hidalgo, entiendo que sobre los dos primeros asuntos hay una definición que tomó este gobierno en el sentido de no dar por lo menos continuidad de la manera que se había venido planteando, eso me parece que está para la reflexión, habrá que valorar que tan conveniente es que se retomen o no, pero toda vez que el tercer elemento, el otorgamiento de la presea deriva de un acuerdo de Cabildo, me parece que si es importante en darle continuidad, yo hago la propuesta para que se retomen las gestiones para que pronto podamos tener esa Sesión Solemne

mmmm.



# ACTAS DE CABILDO

Administración 2018-2021

en la que se haga la entrega de la presea y concluir nuevamente con este reconocimiento también para el Cabildo capitalino y a su Presidente Municipal por la celebración de este importante evento.-----

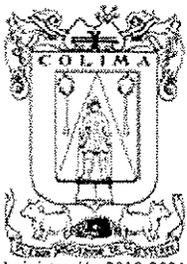
**DOS.-** El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Aprovechando el espacio para asuntos generales y analizando el Acta de Cabildo que estamos firmando anterior, vemos que ya se publicó en el Diario Oficial del Estado la creación del nuevo Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Colima, es un reglamento de trascendencia fundamental para la convivencia armónica de quienes vivimos en el municipio, sobre todo ver y reconocer el impulso que le ha dado el Presidente Municipal con el respaldo del Cabildo para materializar dicho proyecto, lo cual es una realidad, el Juez Cívico tiene sustento legal para que pueda actuar y poder buscar la forma de mantener el equilibrio y la paz de quienes vivimos en Colima, considerando la paz no como la ausencia de conflictos, sino como la presencia de justicia que es fundamental en ese sentido y hay que reconocerlo, cuando hay armonía hay desarrollo, hay alegría, se está viendo una visión a futuro, ante esa circunstancia el C. Presidente con la aprobación del Cabildo que tomando en consideración que en el proceso legislativo comienza con la iniciativa, viene la discusión, viene la votación, viene la aprobación, la publicación y la vigencia, ya está vigente esa norma jurídica y tiene carácter obligatorio, pero la gente la desconoce y el desconocimiento de la ley no exime su cumplimiento, razón fundamental por la que solicito que se haga una impresión, un librito de ese ordenamiento jurídico, del Reglamento de Justicia Cívica para que lo conozca la gente y distribuirlo entre todos los Comités de Barrio, entre las organizaciones sociales a efecto de que haya realmente un instrumento legal conocido por la población para que evite conflictos y sobre todo buscar soluciones, ese es el planteamiento. Aprovechando por otro lado Sr. Presidente, pedirle en su momento que lo más rápido posible nos informe al Cabildo de la manera financiera del manejo, para que haya transparencia en el manejo de los recursos públicos, que realmente la transparencia fundamental se corrobore, que haya integridad moral y no haya actos de desviación de recursos, y como Regidor Propietario en base a la transparencia me pueda proporcionar copia de la póliza de pago a cada artista y de los gastos que se hicieron, el concepto de egresos y también los ingresos que hubo, para así poder respaldar ampliamente toda decisión en este cuerpo colegiado.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Como ha sido reiterativo el tema, el acuerdo que tomamos es que más tardar en 90 días

*M.M.R.*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]* 2 *[Handwritten signature]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

tendría que presentarse un informe financiero del festival y va a estar a consideración de ustedes y habrá de ser público también permanentemente para la sociedad.-----

La Presea Alejandro Rangel Hidalgo, la persona galardonada no podía venir en esta fecha por eso decidimos posponer su entrega, pero está en la ruta para hacer entrega de la presea.-----

**TRES.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, dio lectura a la INICIATIVA DE NUEVO REGLAMENTO DE COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTE

El suscrito JOSE CARDENAS SANCHEZ, en mi carácter de regidor de este H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado, artículos 45 fracciones IV inciso j), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción VIII, 34, 65 fracción II, VII y XII, 66 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien poner a consideración del H. Cabildo la presente INICIATIVA DE NUEVO REGLAMENTO DE COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el actual reglamento de Comités de Participación Ciudadana data del año 2001, cuyo nombre original era Reglamento de Comités de Acción Ciudadana y Vecinal, el cual a su vez, sustituyó al Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Colima aprobado en 1997, por lo que dicha reglamentación tiene una vigencia de dieciocho años, y aunque si bien ha sido modificada prácticamente por cada nueva administración municipal, su enfoque y estructura original es la misma de hace casi dos décadas.

Algunas de sus reformas se enfocaron en actualizar su denominación, la más reciente en 2016, la cambió de Reglamento de Comités de Participación Social a Reglamento de Comités de Participación Ciudadana. Otra en el 2014 estableció el número y delimitación de los Comités, incorporando mapas en su contenido, asimismo señaló reglas para incentivar una mayor participación de los ciudadanos mediante mecanismos de mayor difusión de la convocatoria. Y las más reciente, en este año, hizo una actualización en el número de Comités incorporando 18 nuevas colonias o fraccionamientos municipalizados recientemente. Si bien, las sucesivas reformas han sido relevantes para mantener actualizado dicho ordenamiento y enfrentar los nuevos retos que demanda la participación ciudadana, consideramos necesario promover un nuevo ordenamiento que conserve las bondades del actual pero que elimine preceptos ya superados, como la no reelección, e incorpore a su vez los nuevos mecanismos de participación ciudadana existentes en otros municipios del país.

**SEGUNDO.** Que el reciente proceso de renovación de los Comités en el municipio nos permitió escuchar las demandas de la población en cuanto a las reglas para su constitución, destacando la propuesta de eliminar la restricción para reelegirse al Presidente e integrantes de dichos Comités, dado que la Constitución Federal, la particular del Estado y la legislación en la materia ya permiten la reelección de alcaldes y diputados locales por un periodo adicional, de ahí que la antigua restricción carece de sentido en el nuevo marco jurídico vigente.

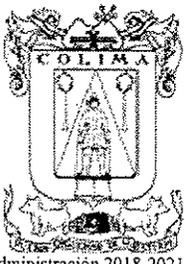
Asimismo, consideramos necesario dotar a los Comités de nuevos formatos de intervención que les permitan fortalecer su participación en el proceso de toma de decisiones sobre su colonia, barrio o fraccionamiento, así como mecanismos para exponer sus problemáticas a efecto de que sean tomadas en cuenta en los programas y planes que genere el gobierno municipal. De ahí que se incorporan las figuras de: audiencia pública, colaboración ciudadana, consulta vecinal, recorridos del presidente municipal e integrantes del Ayuntamiento y el Cabildo abierto e itinerante.

**TERCERO.** Que una de las disposiciones que se considera necesario mantener y mejorar es la que establece el número y delimitación de los Comités, dado que contribuye a generar certeza en el proceso electivo y en el desarrollo del trabajo o gestión comunitaria de cada uno de los Comités. No obstante, es preciso dar un orden a

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

los mapas o delimitaciones geográficas a través de las tres zonas existentes, incorporando el listado debidamente numerado en su articulado, lo que facilitara su búsqueda y revisión en el uso o manejo del reglamento.

**CUARTO.** Que es necesario realizar adecuaciones en cuanto a los requisitos para ejercer el derecho del voto en la asamblea, dado que en la práctica se presentaron quejas ciudadanas al respecto, pues la disposiciones vigentes admitían interpretaciones contradictorias, en este sentido se propone señalar con claridad que los vecinos deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, con la finalidad de comprobar su domicilio, a falta de ella podrán hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio, o a falta de este, el vecino podrá ser reconocido por los vecinos de su colonia, ya identificados y registrado para la asamblea, circunstancia que deberá asentarse en el acta respectiva.

**QUINTO.** Que el reglamento vigente es omiso en señalar el procedimiento para desahogar la quejas o inconformidades derivadas del proceso electivo, por lo tanto, el nuevo ordenamiento que se propone incorpora disposiciones para dar certeza al desahogo de estas, bajo los principios constitucionales que rigen el ejercicio, organización y desarrollo de los procesos electorales. Con ello se elimina una de las lagunas existentes en la actual reglamentación y se otorga certeza a los ciudadanos en la transparencia y legalidad de las asambleas electivas.

**SEXTO.** Que el nuevo reglamento que se propone se integra de 45 artículos distribuidos en cuatro capítulos. El primero contiene las disposiciones generales, objetivos y criterios orientadores para su aplicación, el número y delimitación de los Comités, un total de 172, así como las atribuciones e instancias de participación de estos. El segundo, establece las reglas básicas para la conformación y elección de los Comités, así como las causas de separación de sus integrantes. El capítulo tercero señala las atribuciones de los Comités en general, y de cada uno de sus integrantes en lo particular. Finalmente, el capítulo cuarto señala las causales para la destitución de los miembros de los Comités y la sanciones procedentes en cada caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

## ACUERDO

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba un nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, en los siguientes términos

### REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Participación Ciudadana del municipio de Colima, como órganos apartidistas de promoción y gestión del bienestar comunitario a través de la representación de sus colonias de manera organizada ante la autoridad municipal, promoviendo la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y de los vecinos en el desarrollo cívico y cultural de la colonia, barrio o fraccionamiento respectivo.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento: el presente ordenamiento;
- II. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Colima;
- III. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento y dependencias de la administración pública municipal; los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de este, los fideicomisos públicos o empresas de participación municipal mayoritaria, cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que se vinculen o ejerza funciones, facultades o atribuciones hacia la ciudadanía;
- IV. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Colima;
- V. Cabildo: el H. Cabildo del Municipio de Colima;
- VI. Comité: el Comité de Participación Ciudadana, como la forma ordinaria de organización de los vecinos del municipio sea barrio, colonia o fraccionamiento, que realiza gestión básica ante sus autoridades municipales;
- VII. Dirección: la Dirección de Participación Ciudadana;
- VIII. Presidente: el Presidente del Comité de Participación Ciudadana;
- IX. Secretario: el Secretario del Comité de Participación Ciudadana, y
- X. Tesorero: el Tesorero del Comité de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 3.** El presente Reglamento tiene como objetivos y criterios orientadores para su aplicación:

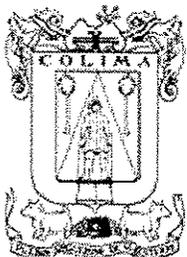
*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Large handwritten signature at the bottom left.*

*Large handwritten signature at the bottom center.*

*Handwritten signature at the bottom right.*



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

- I. Constituir los Comités de Participación Ciudadana en los términos señalados por este Reglamento, propiciando su colaboración y cooperación en la prestación, construcción y conservación de servicios y obras públicas;
- I. Fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta, y
- II. Promover esquemas que permitan a la población del municipio, exponer la problemática social existente en sus colonias, fraccionamientos y comunidades con el propósito de incluirlas en los planes y programas que se generen.

**ARTÍCULO 4.** Los Comités de Participación Ciudadana del municipio se dividen en tres zonas, las cuales estarán integradas de la siguiente manera:

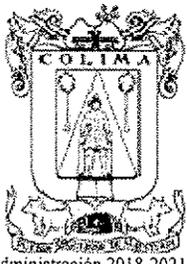
## Zona 1

1	Barrio Centenario	35	Lomas de Santa Elena
2	Barrio la Atrevida	36	Lomas de Vista Hermosa
3	Colonia Antorchista	37	Lomas Verdes
4	Camino Real	38	Los Girasoles
5	Colinas de Santa Bárbara	39	Los Pinos
6	Diamantes	40	Luis Donald Colosio
7	El Diezmo	41	Magisterial
8	El Pedregal	42	Margaritas
9	El Porvenir	43	Miguel Hidalgo
10	Esmeralda	44	Miguel Hidalgo II
11	Esmeralda Norte	45	Niños Héroe
12	Francisco I. Madero	46	Oriental Centro
13	Guadalajarita	47	Oriental Norte
14	Huertas del Sol	48	Pablo Silva García
15	Jardines de la Corregidora	49	Parque Royal
16	Jardines de la Estancia	50	Real Vista Hermosa
17	Jardines de las Lomas	51	Real Vista Hermosa II
18	Jardines Vista Hermosa I	52	Revolución
19	Jardines Vista Hermosa II	53	Revolución Sur
20	Jardines de Vista Hermosa III	54	San José Norte
21	Jardines de Vista Hermosa IV	55	Santa Bárbara
22	Jardines Residenciales	56	Valle Dorado
23	Josefa Ortiz de Domínguez	57	Villas de San Sebastián
24	La Armonía	58	Andares del Jazmín
25	La Guadalupe	59	Ikal
26	La Virgencita Norte	60	La Cantera
27	La Virgencita Sur	61	Paseo de la Cantera
28	Las Palmas	62	Paseo de la Hacienda
29	Las Pérgolas	63	Real Santa Bárbara
30	Las Torres	64	Residencial La Primavera
31	Las Viboras	65	Rincón del Colibrí
32	Lázaro Cárdenas	66	Rivera del Jazmín
33	Lomas de Circunvalación Oriente	67	Residencial Santa Gertrudis

34 | Lomas de Circunvalación Poniente

## Zona 2

68	Barrio Agua Fria	87	Fátima II
69	Barrio Alto	88	Fátima III
70	Barrio del Carmen	89	Fátima IV
71	Barrio El Cuajote	90	Fovissste
72	Barrio El Mezcalito	91	Guadalajarita Sur



# ACTAS DE CABILDO

Administración 2018-2021

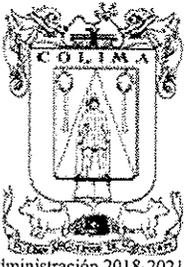
73	Barrio El Refugio I	92	Infonavit Camino Real
74	Barrio El Refugio II	93	Infonavit La Estancia I
75	Barrio el Rastrillo	94	Infonavit La Estancia II
76	Barrio El Venado	95	Albarrada I y II
77	Barrio El Zalatón	96	La Rivera
78	Barrio La España	97	Pimentel Llerenas
79	Barrio La Salud	98	Placetas Estadio I
80	Barrio La Sangre de Cristo	99	Placetas Estadio II
81	Barrio Las Huertas	100	Placetas Estadio III
82	Barrio Las Siete Esquinas	101	Placetas Estadio IV
83	Barrio San José	102	San Francisco Sur
84	Albarrada Benito Juárez	103	Villas del Bosque
85	El Moraite Norte	104	Fraccionamiento Camino Real
86	Fátima I	105	Rinconada del Pereyra

## Zona 3

106	Barrio El Manrique	140	La Albarrada III
107	Barrio El Perpetuo Socorro	141	Las Fuentes
108	Barrio La Chiripa	142	Las Haciendas
109	Barrio La Concordia I	143	Leonardo B. Gutiérrez
110	Barrio La Concordia II	144	Los Ángeles
111	Barrio La Garita	145	Los Viveros
112	Barrio La Merced	146	Los Volcanes
113	Barrio Lerdo de Tejada	147	Mirador de la Cumbre
114	Barrio María Auxiliadora	148	Mirador de la Cumbre II
115	Barrio Mercado Obregón	149	Mirador de la Cumbre III
116	La Albarrada Indeco	150	Moctezuma
117	Arboledas	151	Nuevo Milenio Norte
118	Bosques del Sur	152	Nuevo Milenio Sur
119	Burócratas	153	Nuevo Paraíso
120	Centro	154	Oriental Sur
121	Cuauhtémoc	155	Parajes del Sur
122	De Los Trabajadores	156	Parque Hidalgo
123	Del Periodista	157	Patios del Ferrocarril
124	El Moraite Oriente	158	Popular
125	El Moraite Poniente	159	Prados Del Sur
126	El Paraíso	160	Quinta El Tivoli
127	El Tivoli	161	Rinconada San Pablo
128	El Yaqui	162	San José Sur
129	Francisco Villa I	163	San Pablo
130	Francisco Villa III y II	164	San Pablo Sur
131	Gregorio Torres Quintero Oriente	165	San Rafael
132	Gregorio Torres Quintero Poniente	166	Santa Amalia
133	Gustavo Vázquez Montes I	167	Vicente Guerrero
134	Gustavo Vázquez Montes II	168	Bosques del Sur III
135	Ignacio Zaragoza	169	Jardines de las Fuentes
136	Infonavit La Estancia III	170	San Carlos
137	Insurgentes	171	Valle Real
138	Jardines del Sol	172	Villas del Sur

139 Juana de Asbaje

La delimitación geográfica de cada uno de los Comités se especifica en los mapas agregados al presente Reglamento, los cuales servirán de base para orientar a la Comisión de Elecciones en la realización de las asambleas electivas y a los Comités electos en el ejercicio de la representación vecinal.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**ARTÍCULO 5.** Para la actualización del número y delimitación de los Comités, la Dirección en coordinación con el área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y el Instituto de Planeación del Municipio de Colima presentaran al Cabildo, por conducto de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, una propuesta de modificación a efecto de incorporar nuevas colonias, barrios o fraccionamientos que ameriten la creación de un nuevo Comité, misma que en su caso, deberá ser tramitada y resuelta antes de la aprobación de la convocatoria general para la renovación de los mismos.

**ARTÍCULO 6.** Todo habitante del Municipio tiene el derecho a formular peticiones ante cualquier Autoridad Municipal, aun cuando esté representado por algún Comité.

**ARTÍCULO 7.** Los Comités serán los encargados de recolectar las inquietudes y necesidades de quienes representan; tienen el fin de fomentar una relación directa y efectiva entre los ciudadanos, el Ayuntamiento y las autoridades municipales. Son por tanto un órgano auxiliar del Ayuntamiento para la formulación, actualización y evaluación de programas que tengan como finalidad el desarrollo del municipio.

**ARTÍCULO 8.** Cada Comité ejercerá sus funciones únicamente dentro de sus respectivos límites territoriales.

**ARTÍCULO 9.** Los cargos como integrantes de algún Comité son honoríficos, no pudiendo haber remuneración económica alguna por parte de cualquier Autoridad Municipal. Los integrantes de los Comités en ningún caso podrán ser considerados como empleados o funcionarios del Municipio, ya que su función es auxiliar a éste y servir de vínculo con la ciudadanía a la cual representan.

**ARTÍCULO 10.** Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la consulta popular permanente;
- II. Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a la integración del Plan Municipal de Desarrollo y programas municipales aprobados, así como coadyuvar en el eficaz cumplimiento de los mismos;
- III. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos y ser denunciante de la falta de éstos;
- IV. Proponer al COPLADEMUN, a través de la Dirección, las obras requeridas por la comunidad;
- V. Informar, al menos una vez cada tres meses a sus representados, sobre sus proyectos y las actividades realizadas; y
- VI. Gestionar ante las autoridades municipales las necesidades de obras, servicios o acciones de gobierno necesarias de sus representados y, en su caso, coadyuvar a que éstas sean realizadas.

**ARTÍCULO 11.** La participación de los Comités, sus opiniones, propuestas o planteamientos, se realizarán a través de las siguientes instancias:

- I. Audiencia Pública;
- II. Colaboración Ciudadana;
- III. Consulta Vecinal;
- IV. Recorridos del Presidente Municipal e integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V. Cabildo abierto e itinerante.

**ARTÍCULO 12.** Los integrantes del Comité podrán solicitar audiencia pública al Presidente Municipal, con la finalidad de recibir información sobre determinadas actuaciones, siempre que sea competencia de la Administración Pública Municipal. En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto sobre el que se versará y la información que se solicitará.

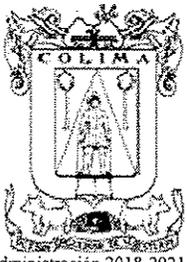
**ARTÍCULO 13.** Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Presidente Municipal instruirá lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado, designando para el efecto al servidor público responsable de su ejecución, y de ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, informará también de el o los responsables por parte del Municipio que acudirán a las mismas.

**ARTÍCULO 14.** Tratándose de asuntos que sean competencia de la autoridad estatal o de la Administración Pública Federal, el Presidente Municipal, tomará las medidas tendientes a vincular, en la medida de lo posible, a los solicitantes con estas autoridades.

**ARTÍCULO 15.** La colaboración ciudadana es entendida como la participación de los ciudadanos en la realización de una obra o la prestación de un servicio, competencia del Ayuntamiento, aportando para su realización recursos materiales, económicos o trabajo personal. Los actos objetos de la colaboración ciudadana no deberán contravenir las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 16.** El Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la colaboración ciudadana y, de acuerdo con las disponibilidades financieras, podrá concurrir con recursos para coadyuvar en la ejecución de actos que se realicen con la colaboración ciudadana.

**ARTÍCULO 17.** La consulta vecinal tiene por objetivo, que los habitantes puedan verter opiniones, formular propuestas para la solución de la problemática del lugar en que residen o plantear sus necesidades e intereses.



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

La consulta vecinal podrá ser convocada por el Presidente del Comité a través del Secretario, con la finalidad de conocer el sentir de sus representados sobre algún tema en particular y, mediante su gestión, tratar de solucionar la problemática de los habitantes.

**ARTÍCULO 18.** Los Comités podrán plantear, a través de la Dirección, las acciones siguientes:

- I. Proponer la atención de problemas prioritarios, a efecto de que, tomando en cuenta la previsión de ingresos y gasto público, puedan ser considerados en la elaboración del proyecto de presupuesto del Municipio;
- II. Formular propuestas para la introducción y mejoramiento de la prestación de servicios públicos y hacer del conocimiento del Ayuntamiento las deficiencias en su prestación;
- III. Proponer proyectos de equipamiento urbano y la construcción de obras de mejoramiento del ya existente;
- IV. Proponer proyectos para el mejoramiento de la vialidad, el transporte y la seguridad pública;
- V. Promover la práctica de programas culturales, recreativos y deportivos; y
- VI. En general, presentar peticiones y hacer gestiones ante las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 19.** En caso de realizarse una consulta vecinal, el Presidente del Comité deberá levantar un reporte pormenorizado, el cual deberá hacerse llegar a la Dirección en breve término, con la finalidad de que ésta esté informada de los acuerdos y peticiones de los representados del Comité.

**ARTÍCULO 20.** Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Presidente Municipal, Síndico y Regidores realizarán recorridos periódicos en el Municipio, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras o instalaciones públicas en que los vecinos tengan interés.

**ARTÍCULO 21.** En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento, de manera verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar que se trate y, en su caso, podrán plantear alternativas de solución.

**ARTÍCULO 22.** En los casos en los que el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento no puedan hacer dichos recorridos, nombrarán a un funcionario del Municipio, para que los represente, informando éste detalladamente y por escrito, del resultado del recorrido efectuado.

**ARTÍCULO 23.** Las medidas que acuerde el Ayuntamiento como resultado de la verificación realizada en el recorrido, serán llevadas cabo por la dependencia municipal correspondiente, mismas que se difundirán a los habitantes, a través del Comité donde se lleve a cabo dicho recorrido.

**ARTÍCULO 24.** El cabildo abierto e itinerante es el instrumento mediante el cual los ciudadanos, ya sea en forma directa o a través de los Comités, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes de viva voz en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

**ARTÍCULO 25.** Los Comités serán elegidos por los vecinos de cada barrio, colonia o fraccionamiento según la delimitación territorial establecida en el presente ordenamiento.

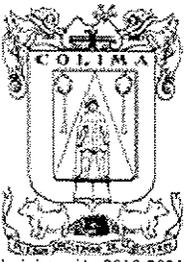
**ARTÍCULO 26.** La elección se llevará a cabo cada tres años dentro de los cuatro meses siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria que señalará la forma y términos del proceso de elección de los Comités, la cual deberá ser publicada en los lugares donde se constituyan los Comités, por lo menos diez días antes de la fecha en que se lleve a cabo la elección.

Asimismo, a efecto de promover una participación amplia y plural de los ciudadanos residentes en la demarcación que corresponda al Comité, la Dirección procurará implementar medios de difusión que permitan llegar al mayor número de personas posibles, asegurándose de que se difunda de manera suficiente el lugar, fecha y hora de la realización de la asamblea electiva.

**ARTÍCULO 28.** Los Comités se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez vecinos, teniendo la siguiente estructura:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Vocales de:



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

- a) Educación;
- b) Seguridad Pública;
- c) Obra Pública;
- d) Cultura y Deporte;
- e) Servicios Públicos;
- f) Desarrollo Social; y
- g) Salud.

**ARTÍCULO 29.** Para ser integrante del Comité se requiere:

- I. Ser mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Residir en el lugar en donde se constituya el Comité cuando menos un año antes de la elección.
- III. No ser servidor público de la administración municipal, estatal o federal.
- IV. No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso; y
- V. No haber sido condenado por delito intencional.

**ARTÍCULO 30.** Para tener derecho a voto se requiere:

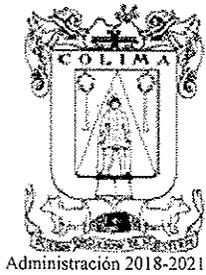
- I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos; y
- II. Ser vecino del lugar en que se constituya el Comité.

**ARTÍCULO 31.** La elección será mediante asamblea electiva que registre un mínimo de 15 vecinos, conforme las siguientes normas:

- I. La votación será recibida por la Comisión de Elecciones del H. Ayuntamiento, integrada por un representante del H. Cabildo que presidirá la Asamblea, uno de la Dirección, que fungirá como Secretario y dos escrutadores designados por los vecinos. La persona nombrada como representante del H. Cabildo para presidir la Asamblea, tendrá un suplente que lo auxiliará en sus funciones como integrante de la Comisión de Elecciones;
- II. La Dirección elaborará las papeletas y demás materiales que serán utilizadas en la votación, las cuales contarán con los elementos de seguridad que esta misma determine;
- III. La elección deberá hacerse mediante planillas integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los Vocales serán electos por votación económica una vez concluida la elección de la planilla, a propuesta de los vecinos y de la planilla ganadora;
- IV. En caso de presentarse el registro de planilla única para la elección del Comité de que se trate, la planilla así registrada será electa mediante votación económica por parte de los vecinos, circunstancia que deberá quedar asentada en el acta por parte de la Comisión de Elecciones del H. Ayuntamiento;
- V. Instalada la asamblea y registradas las planillas, se procederá a la votación mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y se entregará a cada vecino su papeleta respectiva. No se admitirán cartas poder para ejercer el voto. La Comisión de Elecciones serán responsable de proporcionar el orden y la agilidad durante la jornada electoral, debiendo reportar cualquier contingencia que se suscite ante la Dirección;
- VI. Para recibir su papeleta de votación, los vecinos deberán identificarse con su correspondiente credencial para votar con fotografía, con la finalidad de comprobar su domicilio. A falta del documento anterior, podrán hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio. Si el votante no tiene documentación, podrá ser identificado o reconocido por los vecinos de su colonia que se hayan acreditado plenamente ante la Comisión de Elecciones, lo cual quedará asentado en el acta respectiva;
- VII. La planilla que obtenga el mayor número de votos será declarada ganadora. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que únicamente participarán las planillas empatadas.
- VIII. La Comisión de Elecciones levantará acta circunstanciada de lo sucedido, desde que se instaló la Asamblea hasta el cierre de la votación.
- IX. Inmediatamente que se decreta el cierre de la votación, se procederá al escrutinio de los votos emitidos y se registrarán los resultados correspondientes en el acta respectiva. La Comisión de Elecciones tomará la protesta de ley al Comité electo. Acto seguido, se remitirá a la Dirección toda la documentación y papeletas a través del Secretario de la Comisión de Elecciones.

**ARTÍCULO 32.** Una vez remitidos los resultados de la elección, el Presidente Municipal hará entrega de los nombramientos correspondientes a los Presidentes de los Comités electos, en un plazo que no podrá ser mayor a treinta días posteriores a la celebración de la asamblea electiva vecinal y/o última jornada electoral, para la cual se les dará aviso a los Comités cuando menos con cinco días de anticipación.

**ARTÍCULO 33.** Cuando no se elija un Comité en una colonia, barrio o fraccionamiento por falta de quórum para llevar a cabo la asamblea electiva o procesos de elección, aún después de haber realizado una segunda



# ACTAS DE CABILDO

convocatoria, el Presidente Municipal a través de la Dirección, designará a los vecinos que deberán integrar el Comité.

**ARTÍCULO 34.** En caso de presentarse alguna queja o inconformidad relativa al desarrollo de la asamblea electiva, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La queja deberá presentarse por escrito, debidamente firmada por el solicitante, a más tardar en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la realización de la asamblea.
- II. La queja deberá expresar los hechos que la motivan y señalar las razones de su inconformidad, anexando las pruebas con que se cuente para acreditar su dicho.
- III. Será turnada la inconformidad a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal para su análisis y dictamen respectivo, en el que deberá garantizar el derecho de audiencia del tercero interesado y resolver conforme a los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el ejercicio la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- IV. La queja deberá resolverse en un plazo máximo de 30 días posteriores a su admisión, o antes de la entrega de los nombramientos correspondientes a los Presidentes de los Comités electos.
- V. Contra dicha resolución el inconforme podrá interponer los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios.

**ARTÍCULO 35.** En caso de que una colonia, barrio o fraccionamiento no tenga reconocimiento formal de un Comité conforme lo previsto en el presente reglamento y tenga interés de integrar una representación vecinal hará su pedimento por escrito al Presidente Municipal con copia para la Dirección, para los efectos correspondientes de acompañamiento de elección por la autoridad.

**ARTÍCULO 36.** Las vacantes por muerte, renuncia, separación o destitución del Presidente, Secretario o Tesorero, serán cubiertas por los integrantes del Comité de manera jerárquica en orden descendente. Cuando un Comité llegase a quedar sin algún Vocal, en este caso quedará vacante.

**ARTÍCULO 37.** La renuncia de cualquier integrante del Comité, deberá hacerse por escrito y presentarse al Presidente Municipal, con copia a la Dirección para que se anexe al archivo del Comité respectivo.

**ARTÍCULO 38.** Los miembros de los Comités durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos en parte o en su totalidad, cuando así sea voluntad de los vecinos.

**ARTÍCULO 39.** Son causas de separación, las siguientes:

Dejar de ser vecino de la colonia, barrio o comunidad correspondiente.

- I. Resultar electo para un cargo de elección popular.
- II. Haber sido designado directivo de un partido político o ministro de algún culto religioso.
- III. Ser nombrado como servidor público de la administración municipal, estatal o federal.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

**ARTÍCULO 40.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

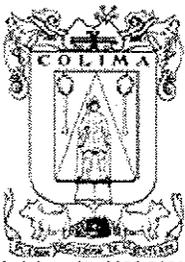
- I. Presidir las reuniones del Comité para informar a sus representados las acciones que se han llevado a cabo.
- II. Representar a su Comité ante las autoridades municipales en asuntos de interés de los vecinos.
- III. Recoger las demandas de los vecinos para hacerlas del conocimiento del Ayuntamiento.
- IV. Colaborar activamente con el Ayuntamiento, cuando éste requiera de su participación; y
- V. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos.

**ARTÍCULO 41.** Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Levantar las actas de las Asambleas y archivarlas, levantando invariablemente lista de asistencia;
- II. Presidir las reuniones del Comité en las ausencias del Presidente;
- III. En caso de realizarse una consulta vecinal, convocar a los vecinos;
- IV. Colaborar con su Presidente para la realización de sus funciones, y
- V. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos.

**ARTÍCULO 42.** Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Llevar control de los recursos económicos, cuando así lo requiera la realización de una obra, de manera mancomunada con su Presidente de Comité y bajo los formatos y criterios que emita el Ayuntamiento;



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

- II. Impulsar actividades tendientes a lograr la obtención de fondos para consecución de los fines del Comité, y administrarlos mancomunadamente con su Presidente;
- III. Proporcionar a la Dirección y al Comité, un informe periódico del movimiento de los fondos que, por cualquier conducto, queden a disposición del mismo; y
- IV. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos

**ARTÍCULO 43.** Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Vigilar el buen desempeño del Presidente, del Secretario y del Tesorero, y en caso de detectar alguna anomalía, reportarlo ante la Dirección.
- II. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero para el eficaz desempeño de sus funciones, y
- III. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LAS SANCIONES A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

**ARTÍCULO 44.** Los integrantes de los Comités podrán ser destituidos por las siguientes causas:

- I. Por hacer proselitismo político, en su calidad de integrante de comité a favor de algún partido político;
- II. El que obtenga un lucro personal, ya sea pecuniario o en especie, a través de los vecinos a quienes representa, por la prestación de un servicio objeto de sus atribuciones y obligaciones;
- III. Cuando condicione la prestación de algún servicio público resultado de su gestión ante las autoridades municipales a algún vecino;
- IV. Cuando a juicio de los vecinos, algún integrante no lleve a cabo la función para la que fue electo;
- V. Cuando su comportamiento ante sus vecinos sea notoriamente impropio, irrespetuoso o violento;
- VI. Por infracción al Reglamento de Orden y Justicia Cívica en el Municipio de Colima, los reglamentos municipales, las disposiciones o circulares administrativas; y
- VII. Por la comisión de un delito intencional que haya implicado auto de formal prisión.

**ARTÍCULO 45.** Cuando algún integrante de algún Comité desvíe los recursos que, en su caso, le hayan sido asignados por el Municipio para la prestación de algún servicio en beneficio de los vecinos a quienes representa, será denunciado ante la autoridad competente para que se proceda conforme a derecho.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

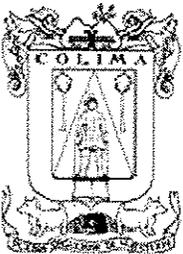
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el actual Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 17 de marzo de 2001, bajo el título de "Reglamento para los Comités de Acción Ciudadana y Vecinal del Municipio de Colima", así como todas aquellas disposiciones de carácter municipal que contravengan lo previsto por el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los actuales Comités, electos en la presente administración 2018-2021, mantendrán su estructura vigente pero se ajustaran en su funcionamiento a las nuevas disposiciones contenidas en el presente ordenamiento. En caso de duda en su interpretación se deberá consultar a la Dirección de Participación Ciudadana para que brinde la asesoría necesaria y resuelva, junto con el Presidente Municipal, lo conducente. Colima, Colima, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó se turne la Propuesta de Reglamento a la comisión correspondiente, para ser analizada y poder ser votada con oportunidad.

**TRES.-** el C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: A solicitud del Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, se pone a consideración del Pleno la modificación de la integración de las siguientes Comisiones:

Salud Pública y Grupos Vulnerables	Protección Civil
Presidenta: Regidora Claudia Rossana Macías Becerril	Presidente: Regidor Roberto Chapula de la Mora
Secretarias: Regidoras Magdalena Harayd Ureña Pérez y	Secretarias: Regidora Claudia Rossana Macías Becerril



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Sayra Guadalupe Romero Silva.

y Sindico Glenda Yazmin Ochoa.

Entiendo que esto ya fue platicado con cada una de las personas que se han mencionado, por lo cual solicito a la Secretaria del Ayuntamiento someta a votación del Pleno dicha propuesta.-----

La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**VIGESIMO SEGUNDO PUNTO** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 13 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,**  
Presidente Municipal.

**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

**C. GLENDA YAZMIN OCHOA,**  
Sindica Municipal.

**REGIDORES:**

**ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.**

**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.**

**LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.**

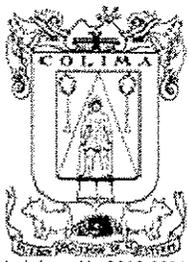
**C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.**

**LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.**

**LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.**

**MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.**

**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**



Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO MERUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

*mm.*

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 30, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 29 de mayo de 2019.  
\*vero

